



**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**2022- 2023**

**ACUERDO 03 DEL 27 DE FEBRERO DE 2023**

# MANUAL DE CONVIVENCIA.

## ÍNDICE

RESEÑA  
HISTÓRICA

3

HORIZONTE  
INSTITUCIONAL

4

OBJETIVOS DEL MANUAL

5

JUSTIFICACIÓN

6

RESOLUCIÓN  
RECTORAL

8

CAPÍTULO 1. PROCESO DE ADMISION Y  
MATRÍCULA

9

CAPÍTULO 2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

10

CAPÍTULO 3. EL CONDUCTO  
REGULAR

14

CAPÍTULO 4. EL ALUMNO DE LA IE. SAN AGUSTIN

15

CAPÍTULO 5. DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS,  
PROTOCOLOS Y  
ESTRATEGIAS  
FORMATIVAS

19

CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTO ANTE DIFICULTADES  
ACADÉMICAS

26

CAPÍTULO 7. LOS PADRES DE FAMILIA DEL ESTUDIANTE DE LA IE SAN  
AGUSTÍN

26

CAPÍTULO 8. EL DOCENTE DE LA IE. SAN  
AGUSTIN

30

CAPÍTULO 9. EL GOBIERNO  
ESCOLAR

33

CAPÍTULO 10. OTROS ESTAMENTOS

36

CAPÍTULO

11.GENERALIDADES

44

ANEXO 1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y  
LEGALES

48

ANEXO 2. LEY 1620 Y DECRETO 1965 DE 2013, RUTA DE ATENCIÓN  
INTEGRAL

(RAI)

52

ANEXO 3. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

61

ANEXO 4. REGLAMENTO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO

74

ANEXO 5. REGLAMENTO DE LAS AULAS  
ESPECIALIZADAS

81

ANEXO 6. ACTA DE INFORMACION ACADEMICA (FA1)

81

ANEXO 7. COMPROMISO ACADÉMICO  
(FA2)

82

ANEXO 8. COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO  
(FA3)

83

ANEXO 9. CONTRATO PEDAGÓGICO (FA 4)

84

BIBLIOGRAFÍA/CIBERGRAFÍA

85

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN

### RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa San Agustín es de carácter público, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Nuestra actual Institución Educativa tiene como antecedentes de su creación el funcionamiento como escuela de varones desde 1950. Hasta 1959 fue conocida con los nombres de Lydice y Tomás Carrasquilla.

Mediante la ordenanza 021 de 1959 de la Asamblea Departamental de Antioquia fue denominada Escuela de Varones San Agustín.

Como Institución Educativa San Agustín fue creada en el año 2002, mediante Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002; hasta el año 2006 ofreció los grados de Transición a Noveno. Debido al crecimiento constante en cuanto al número de alumnos, el 19 de noviembre 2007 fue creada la modalidad Media Académica, mediante la Resolución Municipal 09283; lo cual le ha permitido desde esa fecha ofrecer a la comunidad los diferentes niveles del ciclo educativo, desde preescolar hasta el grado once.

El 10 de marzo de 2014 se dio inicio a la Modalidad de Media Técnica, Programación de Sistemas de Información, gracias a un convenio suscrito entre la Secretaría de Educación de Medellín, el Fondo para la Educación Media y el Politécnico Jaime Isaza Cadavid. La mencionada modalidad fue aprobada mediante la Resolución 02977 del 3 de marzo de 2014 expedida por la Secretaría de Educación de Medellín.

La Institución está ubicada en la Calle 88 A # 91B-91, barrio Aranjuez, sector San Cayetano, y atiende una población aproximada de 1000 estudiantes, la mayoría de estrato 2, con una planta de personal de 30 docentes, tres directivos docentes, un bibliotecario y dos auxiliares administrativas.

El barrio Aranjuez está situado en una zona donde tienen gran influencia varios centros culturales de la ciudad como: Comfama, quien brinda apoyo en el área de la lectura y ofrece a los educandos acceso gratuito al centro de consulta, además de espacios y capacitaciones lúdico-recreativas; La casa museo Pedro Nel Gómez, la cual está abierta al público de manera gratuita y ofrece a la institución talleres de arte que han sido aprovechados tanto por estudiantes como por docentes y directivas, también la escuela de música de Aranjuez la cual es orientada por la fundación de la universidad de Antioquia.

El centro zonal de Moravia (cedezo), en el cual se desarrollan diversas actividades culturales.

Otros centros y entidades cercanos a la institución que tiene influencia positiva en la comunidad educativa son: Parque Explora, Parque Norte, Jardín Botánico, Planetario Municipal, Universidad de Antioquia.

Con respecto a la economía, una parte de la comunidad educativa depende de la economía informal, es decir, reciclaje, ventas ambulantes y caseras, obreros, empleadas domésticas, operarias, etc. En el sector se encuentran supermercados, bares, discotecas, restaurantes, talleres de confección, talleres de mecánica y distintos parqueaderos, que brindan empleo en el sector, pero no son suficientes pues la mayoría de los padres de familia de nuestra institución son desempleados o realizan empleos temporales o informales.

La planta física de la institución está dividida en un bloque central donde funcionan 11 aulas, un preescolar, sala de profesores, salón de audiovisuales, biblioteca, 4 unidades sanitarias y 7 oficinas asignadas a deportes, secretaría y archivo, oficina para programas de atención a estudiantes, oficina de psicología programa entorno protector, oficina para la UAI, coordinación y rectoría.

En el bloque contiguo funcionan 1 preescolar, dos aulas destinadas a los programas de la jornada escolar complementaria, un aula de clase computarizada destinada para inglés y las 2 salas de informática.

## **HORIZONTE INSTITUCIONAL**

### **MISIÓN**

Somos una Institución Educativa comprometidos con la política de inclusión para la potencialización y orientación de habilidades y competencias sociales, académicas, artísticas, investigativas y tecnológicas, que les permitan a todos los educandos, en su condición física, mental, social, étnica y religiosa, la interacción social que les demanda el medio y la época actual con la aplicación de conceptos y prácticas de convivencia enmarcados en los principios de responsabilidad, respeto y solidaridad.

### **VISIÓN**

Para el año 2025 la institución Educativa San Agustín será una institución con calidad académica, orientada al desarrollo de las habilidades artísticas, investigativas y tecnológicas de todos los educandos practicando los valores institucionales y comprometidos con el mejoramiento continuo.

### **POLÍTICA DE CALIDAD**

La política de calidad de la I.E San Agustín está orientada a desarrollar en nuestros estudiantes las habilidades y competencias académicas, ciudadanas,

investigativas, tecnológicas y artísticas y técnico-laborales que les permitan una apropiada interacción social, a través de un currículo pertinente y un equipo de trabajo dispuesto al mejoramiento continuo, fundamentados en los valores institucionales.

## **OBJETIVOS DE CALIDAD**

1. Desarrollar las habilidades artísticas que poseen los estudiantes.
2. Desarrollar en los estudiantes habilidades investigativas necesarias para mejorar sus desempeños.
3. Desarrollar las habilidades técnico laborales propias de la media que oferta la institución educativa.
4. Desarrollar procesos de mejoramiento de la calidad académica que se vean reflejados en el incremento de la tasa de aprobación anual en la Institución Educativa.
5. Generar procesos de convivencia en los cuales la práctica de los valores institucionales se refleje en la disminución de situaciones tipo II y III que afectan la convivencia escolar.
6. Consolidar un equipo de trabajo comprometido con el mejoramiento continuo.

## **VALORES INSTITUCIONALES**

### **Responsabilidad.**

En este contexto la responsabilidad es entendida como una capacidad para valorar y asumir las consecuencias del comportamiento en los diferentes escenarios de actuación. Implica ser consciente de su rol de estudiante y las consecuencias que se derivan de éste, es actuar en estricta coherencia consigo mismo en diferentes situaciones: en el aula, en la organización escolar, frente a los actos académicos, los padres de familia, y en general dentro de la comunidad educativa. Igualmente un docente o directivo docente con un alto grado de responsabilidad se mostrará atento a sus deberes, cuidadoso con sus obligaciones, esforzado, organizado en su trabajo y reflexivo frente a sus logros, fracasos y dificultades.

### **Respeto.**

Cada persona tiene una escala de valores propia, el respeto hace más digna la vida del hombre en el medio en que se desenvuelve, es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de la vida con otros. Cualquier relación interpersonal exige un trato amable y cortés, se origina en el reconocimiento del valor del otro y de su diferencia con los demás, es inherente a los derechos innatos de los individuos y de la sociedad. El respeto permite que el hombre sea reconocido como el eje central de la vida para lograr que los otros se comprometan con el propósito más elevado en la vida, es decir el ser humano. A su vez el respeto crea un ambiente de cordialidad y seguridad; logra la aceptación de las limitaciones ajenas y el reconocimiento de las virtudes de los demás, evita las ofensas y las ironías; no deja que la violencia se convierta en el medio para imponer criterios, conoce la autonomía del cada ser y acepta complacido el derecho a ser diferente, es la posibilidad de aceptar sus defectos y sus virtudes sin poner en tela de juicio lo que se ve en los demás, porque jamás se obtiene de los otros lo que cada uno no es capaz de darse a sí mismo. En conclusión significa valorar a los demás,

acatar la autoridad de aquel al cual le corresponda en cada espacio y considerar la dignidad del ser humano. El respeto se acoge siempre a la verdad.

## **Solidaridad.**

La solidaridad es un valor que le permite al ser humano mantener y mantenerse en su naturaleza de ser social, se define como la colaboración mutua en la personas, como aquel sentimiento que mantiene a las personas unidas en todo momento, sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles de las que no resulta fácil salir.

## **SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**

### **EL ESCUDO**

Tiene la forma típica dada por la heráldica para escudos institucionales. Está dividido en tres campos. El primero de corte horizontal ocupa la mitad del escudo en la parte superior. Los otros dos están en la parte inferior y ocupa cada uno un cuarto del total.

Comprende: en el campo superior una antorcha que significa la vida y la presencia duradera. En el campo inferior encontramos el sol naciente que alude al nuevo día, a la luz, a la claridad y a la ciencia, solo ocupa la mitad superior de la parte inferior y en la otra mitad vemos un libro que representa el estudio, la ciencia y la cultura

Separando los campos superior e inferior encontramos una cinta que dice FORMANDO EN VALORES.

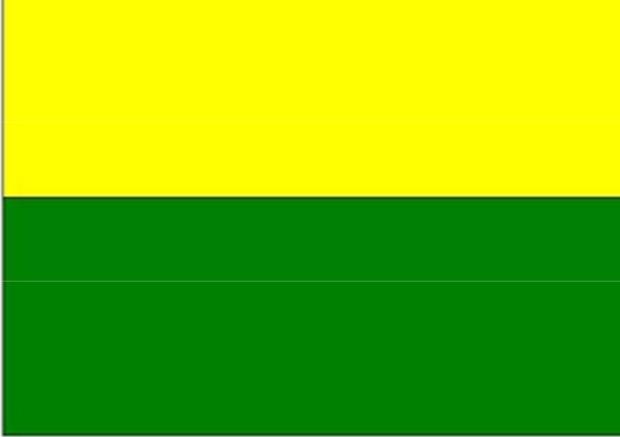
Bordeando el escudo hay una faja de la misma forma que termina en picos superior e inferior y dentro de la cual dice INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN, MEDELLIN, ANTIOQUIA.



## **LA BANDERA**

La forman dos fajas horizontales, de igual tamaño. La superior de color amarillo representa la luz del sol que ilumina y además la alegría, la riqueza del mundo que nos rodea. Nos acerca también a la ciencia.

La parte inferior es verde y alude a Antioquia, nuestra tierra. Significa esperanza y nuestros suelos.



## **EL HIMNO**

Autor: Andrés Felipe Gallego Castaño (Egresado de la Institución)

San Agustín de Hipona  
su vida transformó  
y con voluntad  
Su espíritu rebelde dominó

Formación en valores  
Es una gran opción  
Para hacer de este mundo  
Un espacio mejor

CORO  
Sigamos los pasos  
de nuestro patrón  
todas sus virtudes  
guían nuestra acción (bis)

Maestros y estudiantes  
Ejemplo de lealtad  
fomentando el respeto  
Y la igualdad

Con padres de familia  
Y la administración

Daremos a este claustro  
Una gran proyección

CORO

Sigamos los pasos  
de nuestro patrón  
todas sus virtudes  
guían nuestra acción (bis)

Formando un solo cuerpo  
Y con el mismo esmero  
Maestros y estudiantes  
Seremos lo primero

Con la frente en alto  
Debemos entonar  
Nuestro insigne himno  
Con orgullo y lealtad

CORO (dos veces)

#### **ORACIÓN DE SAN AGUSTÍN**

Señor, concédeme conocerme a mí mismo  
Y que te conozca yo a ti,  
Olvidarme a mí mismo y amarte a ti  
Que no piense sino en ti  
Que sepa mortificarme y vivir en ti  
Que todo cuanto me suceda lo reciba como tuyo  
Que siempre escoja ir detrás de ti  
Que aprenda a huir de mí mismo  
Y a refugiarme junto a ti.  
Para que sea defendido por ti  
Que nada me atraiga sino tú

#### **LEMA: FORMANDO EN VALORES**

**UNIFORMES-** El uso del uniforme en nuestra institución tiene una intención formativa, el uniforme contribuye a:

Fortalecer el sentido de pertenencia  
Es una muestra de organización institucional  
Constituye una estrategia de ahorro económico para los padres de familia.  
Evita la discriminación socio-económica.  
Dar reconocimiento a nuestra Institución Educativa.

#### **EL UNIFORME DE GALA**

- a. **PARA LOS HOMBRES.** Camiseta blanca de cuello con escudo institucional bordado y jeans clásico azul oscuro, zapatos negros de atadura y medias azules oscuras; la camiseta irá dentro del pantalón pisada con correa de color negro. Se sugiere que el corte de pelo sea clásico, se deben evitar estilos extravagantes y tinturas, rapado, hongos, colas, y otros.

Se recomienda a los padres de familia no permitir el uso de aretes y piercing mientras se lleve el uniforme.

- b. **PARA LAS MUJERES.** Jumper a cuadros azules y blancos, en la parte delantera cuello en Y, la falda se confecciona con una tabla centrada y 3 preses laterales a lado y lado, el largo debe ser a media rodilla, con camisa colegial blanca manga corta, zapatos negros con atadura, short y medias blancas.

Se deben evitar estilos extravagantes y tinturas, rapado, hongos, colas, y otros. Se recomienda a los padres de familia no permitir el uso de aretes y piercing mientras se lleve el uniforme.

**NOTA:** El buzo es de color gris claro, con abertura en el medio y cierre, con el escudo de la institución en el lateral superior izquierdo a la altura del corazón. Los estudiantes de grado 11 podrán utilizar otro tipo de buzo o chaqueta, previa autorización del consejo directivo y conservando en su diseño los colores institucionales.

***MODIFICADO POR ACUERDO 03 DEL 27 DE FEBRERO DE 2023. “ARTÍCULO PRIMERO. decide Aprobar y adoptar en todos sus componentes de ley y sus documentos constitutivos el Proyecto Educativo Institucional PEI existente a la fecha, incluido el Plan de Estudios aprobado y las modificaciones al SIE y a los avances que a la fecha se han realizado en el Manual de convivencia en sus componentes de tipificación de las situaciones de convivencia, debido proceso, Medidas pedagógicas para la reparación y aprender de las situaciones conflictivas y la no exigencia del yomber a cuadros para las mujeres a partir del año 2023.”***

## **EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.**

El uniforme de educación física es igual para hombres y mujeres: sudadera verde de corte recto con el escudo de la Institución estampado en el lateral izquierdo superior a la altura del inicio del fémur y camiseta blanca ambos con el escudo de la institución en el costado superior izquierdo, medias blancas, tenis blancos.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes deberán portar su uniforme cada vez que requieran entrar a la institución, para todo tipo de actividades curriculares o extracurriculares, ya sean en la jornada habitual o en contra jornada, entre ellas las actividades

relacionadas con la media técnica, el servicio social obligatorio, la jornada escolar complementaria, reuniones de padres de familia y/o citaciones de carácter oficial.

**Parágrafo 2.** Con el uniforme no se permite el uso de gorras o cachuchas al interior de la Institución Educativa, excepto por recomendación médica prescrita y presentada a las directivas para su autorización.

**Parágrafo 3.** Cuando un estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme, hecho claramente probado ante la Institución, esto no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al colegio.

**Parágrafo 4.** Dependiendo del tipo de actividad se podrá ingresar con el uniforme de educación física.

## **ARTÍCULO 1. PROCESO DE ADMISION Y MATRÍCULA**

### **CRITERIOS DE ADMISION Y PROCEDIMIENTO**

#### **a. Edad:**

Grado	Edad regular	Edad máxima
Transición	5	6
Primero	6	8
Segundo	7	9
Tercero	8	10
Cuarto	9	11
Quinto	10	12

Grado	Edad regular	Edad máxima
Sexto	11	13
Séptimo	12	14
Octavo	13	15
Noveno	14	16
Décimo	15	17
Once	16	18 para los estudiantes que están matriculados al cumplir 18 años de edad

b. **Solicitud de cupo:** En las fechas establecidas por la Institución, el padre de familia debe realizar la solicitud de cupo por escrito, diligenciando el formato establecido para tal fin de forma física o por la página web [www.iesanagustin.edu.co](http://www.iesanagustin.edu.co) y entregando en la secretaría de la Institución los documentos requeridos, entre otros: informe académico de años anteriores, informes parciales( en el caso de ingresar iniciado el primer periodo del año

escolar) hoja de vida, anecdotario y/o evaluaciones médicas o diagnósticos si los tiene establecidos.

- c. Los documentos son analizados, verificando edad, informes valorativos de grados anteriores y hoja de vida con el fin de ubicarlo en el grado correspondiente.
- d. La Institución comunica el otorgamiento del cupo por medios telefónicos, página web y/o listados en publicados en forma física en la cartelera Institucional con los padres de familia para informarles si el alumno fue o no admitido.

## **MATRÍCULA**

- a. La matrícula es un acto jurídico voluntario, un contrato que formaliza la vinculación del aspirante admitido, que podrá renovarse para cada año lectivo.
- b. Le permite al aspirante adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa San Agustín.
- c. Gracias a la política de gratuidad del Gobierno Nacional, el padre de familia no incurre en gasto alguno por concepto de matrícula ni de mensualidad.
- d. Mediante este contrato la Institución, los padres de familia y el alumno se comprometen a conocer, aceptar y respetar el Manual de Convivencia.
- e. El padre de familia y el alumno deben presentarse en la fecha establecida por la Institución, para renovar o firmar el contrato de matrícula.
- f. En concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 de la Ley 1269 de 2008, la Institución, en caso de solicitar útiles, entregará o publicará en su página web una lista de los útiles escolares que se usarán durante el siguiente año académico, previamente aprobada por el Consejo Directivo.
- g. La Institución no exigirá a los Padres de Familia:
  - Entregar los útiles o textos para que sean administrados por ésta.
  - Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento.
  - Adquirir la totalidad de los útiles escolares al inicio del año lectivo.
  - Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.
- h. En el caso de solicitar textos escolares, éstos no podrán variar durante tres años lectivos, contados desde la fecha de adopción de los mismos. Es decir, se establece su uso durante un periodo mínimo de tres años lectivos.

**Parágrafo 1:** Como regla general la matrícula debe ser realizada por el padre o la madre de familia y sólo por razones debidamente probadas y aceptadas por la Institución (Ejemplo: fallecimiento, laborar en otro municipio, no tener contacto con ellos, etc) se autorizará la matrícula por otra persona que tendrá el papel de acudiente.

La razón que motiva esta decisión es el creciente desinterés demostrado por un número significativo de padres en el cumplimiento de las obligaciones que la ley les impone, en su calidad de representantes legales de los hijos menores de edad.

## **ARTÍCULO 2. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA**

La I.E. San Agustín podrá dar por terminado el contrato de matrícula en el momento en el que se compruebe cualquiera de las siguientes causales o la reiterada violación a este Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o

civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- a. Terminación del año lectivo.
- b. No matricular, sin justificación debidamente aceptada por la Institución, en las fechas establecidas por ésta y comunicadas oportunamente al padre de familia.
- c. No hacer uso del Derecho de Renovación de Matrícula en los plazos previamente señalados.
- d. La reprobación de un grado por segunda vez, de manera consecutiva.
- e. La reprobación de tres grados de manera discontinua durante la permanencia en la Institución.
- f. Por decisión de los padres de familia
- g. Por inasistencia sin justificación, el 10% del año escolar. En la práctica el 10% de inasistencia equivale a 20 días de ausencia injustificada-120 horas en el caso de los alumnos de bachillerato y 100 horas en el caso de los alumnos de primaria
- h. Por decisión del Consejo Directivo, como consecuencia de la violación de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- i. Por decisión del Consejo Directivo, como consecuencia del incumplimiento por parte de los padres de familia de los deberes con la Institución y el alumno, entre ellos la asistencia permanente a las reuniones establecidas por la Institución.

**Parágrafo 2:** El retiro de los documentos debe ser realizado por la misma persona que firmó el contrato de matrícula o la renovación. Si no le es posible y debe encargar a otra persona, deberá autorizarla mediante documento autenticado en notaría, identificando claramente (nombre, cédula) quién autoriza, a quién autoriza e incluir el nombre del alumno cuyos documentos va a retirar.

## **TÍTULO I FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **CAPÍTULO I PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

#### **ARTICULO 1: OBJETIVO GENERAL.**

Establecer un marco de referencia que permita alcanzar los fines de la educación de la institución, para favorecer las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, con el fin de que hombres y mujeres puedan alcanzar un nivel óptimo de convivencia con ellos mismos, con otros y con su entorno.

#### **ARTÍCULO 2: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad Agustiniana.
- Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad.
- Dar a conocer a los alumnos las medidas formativas frente a las faltas de disciplina y comportamiento.
- Establecer pautas para promover el buen comportamiento interno y externo de los alumnos ante la comunidad.
- Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre los docentes, alumnos, padres de familia y demás estamentos del plantel.
- Orientar y estimular a los alumnos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- Estimular en los alumnos su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
- Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar
- Propender por mejorar el proceso de formación personal y la sana convivencia entre los miembros de la institución.
- Buscar que los miembros de los diferentes estamentos que conforman la Institución, puedan interiorizar las normas, asumir las consecuencias de sus actos e incorporarse de manera adecuada a la sociedad.
- Promover la formación de ciudadanos que cumplan sus deberes y ejerzan sus derechos.
- Ser instrumento de resolución de conflictos en las relaciones interpersonales.
- Regular las relaciones en la convivencia escolar como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio efectivo y el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.

### **ARTÍCULO 3: JUSTIFICACIÓN.**

El Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional de una Institución y contiene el conjunto de principios, normas,

procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa.

La Institución Educativa San Agustín es una entidad educativa integrada por todas las personas que contribuyan directamente en el quehacer de la función educadora. Todas ellas están llamadas a hacer una participación responsable y activa en el ámbito de sus funciones.

Esta comunidad educativa, formada por alumnos, padres de familia, docentes, directivos docentes, personal Administrativo y de servicio y egresados, se ofrece: como institución dinámica y viva que vela por la unidad ideológica interna y por el cumplimiento del ideario y proyecto educativo de la institución comprometiéndose a dar importancia y rigor a las actividades intelectuales, deportivas y culturales, en un clima de libertad regulada y disciplina que se favorezcan con la investigación y aprendizaje creativo.

Consideramos que los alumnos deben estar preparados para una vida independiente en sociedad, para ello deben formarse en valores tales como Respeto, Solidaridad y Responsabilidad. Para que estos valores conlleven el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad, se ha elaborado este manual de convivencia escolar, en donde adoptamos parámetros adecuados para velar porque la disciplina, comportamiento y rendimiento escolar se administren de modo compatible con la dignidad humana de los alumnos, orientando el presente manual a un equitativo conjunto de derechos y obligaciones en pro de unas mejores relaciones humanas entre los miembros de la comunidad.

Con el presente documento, una vez puesto en marcha por la Institución Educativa San Agustín, se pretende optimizar el quehacer pedagógico de sus integrantes, bajo una filosofía de transformación que compromete a todos alrededor de valores, actitudes y en sí, un proceso de formación a que tiene derecho toda persona.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

- Formular las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo para la convivencia escolar pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.
- Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.

- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

### **CAPÍTULO III**

## **PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 5:** La Institución Educativa San Agustín, acogerá los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

- **Participación:** En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
- Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad:** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

## **CAPÍTULO IV DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 6:** En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

**Manual de Convivencia** “Se entiende como una herramienta educativa y pedagógica, un pacto social para la convivencia; busca la formación de la cultura de la autorregulación antes de ser un mecanismo represivo y sancionador, para garantizar el disfrute de las libertades individuales. El cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos de los demás. Está basado en los principios afectivos, éticos, sociales y culturales que son punto de partida para la formación, orientación, evaluación, estímulos y correcciones, ajustando la vida institucional al orden social y jurídico”[1].

- **Competencias ciudadanas:** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**ARTÍCULO 7: Definición de Términos:** Para efectos del presente manual de convivencia se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
5. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## **TÍTULO II RESPONSABILIDAD, OBLIGACION Y CORRESPONSABILIDAD**

### **CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 8:** Además de las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

## **ARTÍCULO 9: FUNCIONES DEL RECTOR (ARTÍCULO 25 DECRETO 1860 DE 2002)**

Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias, los rectores cumplirán las siguientes funciones (**Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8) y resolución 09317 de 2016**

- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- Orientar el proceso educativo que se presta en la institución de conformidad con las orientaciones y decisiones del Consejo Académico;
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se expidan por parte del Estado sobre la organización y prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- Dirigir la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo del Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
- Establecer canales de comunicación entre la comunidad educativa para el desarrollo de la planeación y dirección de la institución.
- Establecer mecanismos para la toma de decisiones en relación con los procesos de planeación y dirección de la institución.
- Involucrar la participación de la comunidad educativa en las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Diseñar una estrategia de comunicación en la institución para reconocer los logros del establecimiento y las buenas prácticas de la comunidad educativa.

- Fortalecer los espacios que favorecen el trabajo en equipo entre docentes, estudiantes y padres de familia.
- Liderar el trabajo con el equipo del personal directivo, docente y administrativo para articular y orientar los planes y proyectos de la institución hacia el cumplimiento del propósito del PEI.
- Monitorear y evaluar las metas y objetivos del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Usar datos e información para tomar decisiones institucionales de manera responsable.
- Promover un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- Socializar las normas de convivencia definidas para la institución y las hace cumplir.
- Mantener un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección.
- Promover actividades curriculares complementarias en la institución que motivan a los estudiantes y fortalecen las relaciones en la comunidad educativa.
- Establecer relaciones con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
- Considerar las necesidades del entorno en la formulación del plan anual, considerando la institución como parte integral del entorno.
- Considerar las necesidades del entorno en la formulación del plan anual, considerando la institución como parte integral del entorno.
- Orientar el enfoque pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Conocer y propiciar el conocimiento y la implementación de los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, los lineamientos y las orientaciones curriculares para las diferentes áreas y grados y demás referentes nacionales de calidad educativa establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Promover el desarrollo de estrategias pedagógicas que articulen diferentes áreas, grados y niveles.
- Evaluar periódicamente el plan de estudio y las estrategias pedagógicas para establecer ajustes para mejorar, con la participación permanente del Consejo Académico.
- Identificar y liderar la construcción de planes de mejoramiento académico, a partir de los resultados de la autoevaluación institucional, de las pruebas Saber y del ISCE.
- Garantizar el seguimiento académico de los estudiantes, teniendo en cuenta la pertinencia de la formación recibida, el proceso de evaluación del aprendizaje, los problemas de aprendizaje, la promoción y recuperación y la asistencia.
- Usar los resultados del ISCE y de las pruebas Saber para crear estrategias de fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes y de las prácticas de aula.
- Promover mecanismos de innovación pedagógica que permitan una mejora constante de los procesos académicos de la institución
- Diseñar una estrategia de apoyo a los docentes para el fortalecimiento de la planeación de clases y evaluación en el aula, de acuerdo con las orientaciones del Consejo Académico.
- Proyectar los grupos a ofertar en la matrícula de la institución y orienta el análisis y los ajustes y orienta el análisis y los ajustes a que haya lugar en el proceso de matrícula, archivo académico y elaboración de boletines de desempeño escolar de los estudiantes.

- Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación de los servicios.
- Focalizar el manejo de los recursos financieros en áreas que benefician directamente la calidad académica de los estudiantes.
- Diseñar una estrategia de inducción para nuevos docentes y personal administrativo.
- Diseñar una estrategia para fortalecer el desarrollo continuo de las competencias docentes de los profesores y del personal administrativo.
- Definir el proceso de monitoreo, y retroalimentación del desempeño profesional de los docentes y del personal administrativo.
- Diseñar una estrategia de innovación para mejorar y fortalecer la labor docente y administrativa.
- Diseñar una estrategia administrativa para asegurar la prestación de servicios complementarios que preste la institución bajo criterios de eficiencia y eficacia.
- Coordinar la elaboración del presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos y se responsabilizarse de la ordenación.
- Gestionar la oportuna elaboración de la contabilidad y ejercicio del control fiscal de los recursos financieros que administra la institución.
- Establecer mecanismos de comunicación formal entre los diferentes miembros de la institución.
- Diseñar estrategias para conocer a los estudiantes y a sus familias.
- Garantizar el uso de los espacios creados en la institución para gestionar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Apoyar la implementación del programa escuela para padres y madres, que propicie la activa participación de los mismos.
- Una oferta de servicios para fortalecer a toda la comunidad educativa y ayudar a cumplir con el propósito del PEI.
- Liderar el diseño e implementación de una estrategia para prevenir posibles riesgos que afectarían el funcionamiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa, de acuerdo con las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Liderar la construcción actualización e implementación de la guía para la gestión del riesgo en la institución y su articulación con el PEI.
- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

## **ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

Todos los integrantes de la comunidad educativa son agentes de participación en el direccionamiento institucional y lo harán por medio de sus representantes en los órganos de gobierno escolar, a través de los procedimientos establecidos en el decreto 1860 de 1994. Los órganos que conforman el gobierno escolar son el rector como representante legal de la institución ante las autoridades educativas, es el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, administra el personal asignado y es evaluador del desempeño docente. El consejo directivo, como instancia directiva de la participación de la comunidad educativa, participante en la orientación académica y administrativa del establecimiento formativo. El consejo académico, se considera la instancia superior para participar en la orientación pedagógica y curricular del establecimiento educativo. Personería escolar, es la instancia encargada de promover los derechos estudiantiles. Contraloría escolar, como estamento que promueve el buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución. Comité de convivencia escolar, ente consultor que promueve el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

## **CONSEJO DIRECTIVO**

### **Composición**

- Rector
- Dos representantes del personal docente
- un representante de padres de familia, elegido por el consejo de padres, de acuerdo con lo determinado por el decreto 1286 de 2005.
- Un representante de los estudiantes.
- un representante de los exalumnos.
- un representante del sector productivo.

### **NOMBRAMIENTO**

1. Para la elección de los representantes del equipo docente al consejo directivo, se consideran los siguientes pasos: El rector(a), convoca a los docentes para que en asamblea general elijan sus dos representantes, uno por jornada, dentro de los primeros 30 días del calendario académico y para un período lectivo anual. Los docentes pueden postularse o ser postulados por sus compañeros. La elección se realiza por voto secreto, acogiéndose a la mayoría simple.
2. El representante de padres de familia será elegido en los primeros 30 días de iniciado el calendario escolar, por un período anual normal, según lo señalado por el decreto 1286 de 2005.
3. El representante de los estudiantes será elegido por los representantes de los diferentes grados en reunión previa, en los primeros 30 días del calendario escolar, debe ser de grado 11°, para un período correspondiente al año lectivo.
4. El representante de los exalumnos será elegido por el consejo directivo, en los primeros 30 días del calendario escolar, de una terna de estudiantes de los años anteriores, presentada por un estamento interno del plantel, según el decreto 1860, art. 21, para un período correspondiente al año lectivo.
5. El representante del sector productivo será elegido por el consejo directivo, de los candidatos por las respectivas organizaciones del sector, para un período correspondiente al año lectivo.

## **FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, como en el caso de los entes privados. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes y después de haber agostado los procedimientos correspondientes en el manual de convivencia.
2. Adoptar el manual de convivencia de la institución.
3. Fijar los criterios de asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
4. asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Establecer el procedimiento que permita el uso de las instalaciones para la realización de actividades comunitarias, educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios, del sistema general de participaciones y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
13. Establecer su propio reglamento interno.

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **Composición**

El consejo académico se constituye de acuerdo con lo señalado en el decreto 1860 de 1994. El consejo académico está integrado por: Un docente de preescolar, un docente de educación básica primaria y un docente por cada área fundamental de educación básica secundaria y media, los coordinadores y el rector(a), quien lo preside. La representación de los docentes tiene la duración de un año y son elegidos entre los docentes que sirven el nivel o área.

## **FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

1. Servir como órgano consultor al consejo directivo en la revisión del PEI.
2. Estudiar y reflexionar el currículo, propiciando su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes con el procedimiento previsto en el presente acuerdo.

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Integrar las comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, ajustándose a las disposiciones vigentes.
5. Animar, estimular y liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
6. Recibir los reclamos sobre aspectos de la práctica educativa por parte de los educandos y/o de sus acudientes, que se hayan agotado en la comisión de evaluación y promoción.
7. Las demás funciones que se deriven de las anteriores.

## **PERSONERO(A) ESCOLAR**

Artículo 28 Decreto N° 1860 de 1994. "Personeros de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los Derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el manual de convivencia".

Artículo 94 Ley N° 115 de 1994. "En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un PAGE estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus Derechos y Deberes".

## **ELECCIÓN**

El Rector(a) convoca la elección del personero de los estudiantes dentro de los treinta primeros días calendario y para un periodo lectivo anual. El candidato debe ser elegido entre los estudiantes matriculados perteneciente al último grado que ofrezca la Institución. Cada candidato hará su respectiva campaña electoral dentro del establecimiento. La elección será por voto secreto, acogiéndose al sistema de mayoría simple.

### **Funciones.**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como integrantes de la comunidad educativa.
2. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

**Parágrafo:** Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento. Ley 115 de 1994, Artículo 94.

## **CONTRALOR(A) DE LOS ESTUDIANTES**

El Contralor de los estudiantes de los establecimientos educativos será un estudiante del grado décimo o undécimo encargado de promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de las Instituciones educativas.

## **ELECCIÓN**

El Rector convoca la elección del contralor de los estudiantes dentro de los treinta (30) primeros días calendario y para un periodo lectivo anual. El candidato debe ser elegido entre los estudiantes matriculados pertenecientes al grado décimo o undécimo. Cada candidato hará su respectiva campaña electoral dentro del establecimiento. La elección será por voto secreto, acogiéndose al sistema de mayoría simple.

## **FUNCIONES**

1. Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la Institución Educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín en los cuales la Institución esté involucrada.
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el que hacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad.
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la Institución Educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
4. Velar porque la disposición, administración y manejo del restaurante escolar, tienda escolar, proyectos del presupuesto participativo, proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva Institución Educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
5. Velar porque los procesos de contratación que realice la Institución Educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
7. Presentar a la Comunidad Educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

## **GESTOR DE PAZ**

Contribuye con su mediación a que los conflictos entre estudiantes y entre grupos se manejen de forma pacífica y proactiva, mediante la aplicación de estrategias basadas en el diálogo y la negociación. Es ejemplo de convivencia en su entorno familiar y comunitario.

### **Elección.**

Anualmente su elección se realiza en reunión general de mediadores escolares, quienes de común acuerdo eligen entre los mediadores de los grados 9° a 11°, uno de ellos como Gestor de Paz Institucional que cumpla con el perfil.

## **FUNCIONES**

1. Estar dispuesto a solucionar los conflictos en el ambiente escolar.

2. Permitir que cada una de las partes explique lo sucedido.
3. Realizar el proceso de mediación en privado y respetando el debido proceso.
4. Trabajar en equipo con los mediadores escolares.
5. Diligenciar el acta de mediación.
6. Cuando el conflicto no se pueda resolver, hacer uso del conducto regular.
7. Portar la escarapela o chaleco que lo identifica como gestor y mediador de conflictos.
8. Mediar en la solución de los conflictos en los tiempos establecidos y sobre casos de su competencia.
9. Actuar siempre de manera imparcial.
10. Colaborar para que las personas en conflicto aporten sus propias soluciones.
11. Trabajar por el respeto a la diversidad y pluralidad.

### **PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES, DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO, CONTRALOR ESCOLAR Y DEL GESTOR DE PAZ.**

Se pierde el carácter de personero, representante de los estudiantes y el gestor de paz por:

1. No presentarse al Acto de Posesión del Gobierno Escolar sin causa justificada.
2. Incumplimiento en sus deberes como Personero, representante, gestor de paz.
3. Bajo rendimiento académico por negligencia o permanentes ausencias injustificadas.
4. Incurrir en una situación TIPO I, TIPO II o TIPO III, dentro o fuera de la Institución, que, dé motivo a un proceso disciplinario, según el Manual de Convivencia
5. Incompetencia en el desempeño del cargo.
6. Retiro del plantel mediante la cancelación de la matrícula, por situaciones de carácter personal y/o familiar.
7. Renuncia voluntaria al cargo.
8. Revocatoria del mandato por las tres terceras partes de los estudiantes electores.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que el estudiante elegido al cargo de Personero, Contralor, representante de los estudiantes o gestor de paz, no asista al acto de posesión, tomará posesión el estudiante que haya obtenido la segunda votación.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de no cumplir con las funciones asignadas o de incurrir en situaciones tipo II o III del Manual de Convivencia Escolar, que afecten la convivencia, los procesos institucionales o la buena imagen del cargo que representa; el Consejo de Estudiantes (la mitad más uno), presentará solicitud de revocatoria del mandato ante el Consejo Directivo, debidamente sustentada y con las pruebas a que hubiese lugar; el Consejo Directivo se reunirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, analizará el caso, para lo cual escuchará al líder escolar en ejercicio, sus descargos, y dentro de los cinco días hábiles siguientes se decidirá sobre la solicitud presentada; de ser aprobada la revocatoria se convocará a nuevas elecciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la decisión, del líder estudiantil, para el tiempo que resta del mandato. En el caso del gestor de paz, la nueva elección la realizará el consejo de estudiantes.

**PARÁGRAFO 3:** Ante una eventualidad de impacto negativo ante la comunidad educativa ejercida por el líder escolar, será el consejo directivo quien determine la continuidad en el cargo y el procedimiento a seguir.

**PARÁGRAFO 4:** En caso de que el proceso electoral a los cargos estudiantiles, liderado por los docentes del proyecto de democracia escolar y los profesionales de apoyo del programa entorno escolar protector, se presente un empate en los resultados finales de la jornada democrática, el comité electoral del establecimiento convocará a una segunda jornada democrática dentro de los siguientes ocho días hábiles, en la cual participarán los candidatos que hayan obtenido igualdad de votos, con los niveles y jornadas existentes dentro de la institución. Para ello se contará con los jurados de votación, testigos electorales y comité veedor de la primera jornada democrática. En el tarjetón de la segunda vuelta se incluirá la opción de voto en blanco.

## **CAPITULO VI**

### **EL ALUMNO DE LA IESA**

#### **PERFILES**

##### **PERFIL DEL ALUMNO DE LA IESA:**

1. Hombre y Mujer conscientes de su dignidad y compromiso para asumir los retos que implica la construcción de una nueva sociedad. Comprometido(a) con sus deberes.
2. Con gran sentido de solidaridad social, económica y moral.
3. Respetuoso(a) de las creencias, actitudes y opiniones de los demás.
4. Interesado(a) por la superación y realización personal y profesional con capacidad para desempeñarse en el medio laboral.
5. Con actitud positiva y compromiso hacia la investigación, difusión y conservación de su cultura y medio ambiente.
7. Alumno(a) con aptitudes para desempeñarse con eficiencia en la academia con el énfasis en la investigación y capacidad para continuar estudios de educación superior y realizarse como profesional.

##### **DEL DIRECTIVO DOCENTE:**

1. Líder, que conjugue las necesidades individuales de los integrantes de la Comunidad Educativa con los objetivos del PEI.
2. Democrático, que permita la participación y el desarrollo de la autonomía.
3. Interesado, que oriente la labor pedagógica y el desarrollo humano de la Comunidad Educativa.
4. Conocedor de los planes, programas, proyectos y actividades que conforman el proyecto educativo Institucional, para ejecutarlo en forma adecuada.
5. Crítico, analítico, reflexivo, objetivo, imparcial, innovador e investigador.
6. Con relaciones humanas óptimas, que permitan la administración y la gestión de la Institución Educativa.
7. Cordial, con todos los que se relaciona en función de su labor.
8. Incluyente: respetuoso de la diversidad e impulsor de procesos formativos equitativos.

### **DEL DOCENTE:**

1. Investigador, innovador, creativo, tolerante, lector, analítico y crítico.
2. Dispuesto a la actualización y a la formación permanente como ser en continuo crecimiento.
3. Orientador, que acompañe y guíe el proceso de aprendizaje.
4. Promotor del desarrollo de valores, que posibiliten la superación de dificultades.
5. Creativo en la utilización de estrategias didácticas pertinentes.
6. Asume los intereses de los estudiantes como reto para lograr que desarrollen sus habilidades y metas.
7. Consciente de las diferencias individuales y de los ritmos de aprendizaje de sus estudiantes.
8. Honesto consigo mismo y con los demás en su proceder y en sus intereses.
9. Respetuoso y cordial con todos los que se relaciona en función de su labor.
10. Proyectar en sus estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia, la convivencia, el arte y la cultura.
11. Prudente con los asuntos propios de su cargo.
12. Proactivo en su labor.
13. Promotor de prácticas inclusivas en el ámbito escolar.

### **DEL ESTUDIANTE REPRESENTANTE DE GRUPO.**

1. Que ejerza un liderazgo positivo dentro de su grupo de compañeros de clase que le permita velar por el cumplimiento de los deberes y el respeto por los derechos.
2. Que asuma con responsabilidad el compromiso que le corresponde.
3. Respetuoso en la relación con todos los integrantes de la Comunidad Educativa y de las diferencias individuales.
4. Con capacidad de escucha que le permita negociar y mediar presentando alternativas de solución en situaciones de conflicto al interior del aula con sentido de justicia.
5. Dinamizador, capaz de fortalecer el trabajo en equipo, como estrategia pedagógica.
6. Dispuesto, colaborador, comprometido con las actividades Institucionales y grupales.
7. Creativo, crítico, responsable, autónomo e incluyente; dispuesto a atender intereses, inquietudes y dificultades de los estudiantes para la solución de las situaciones.
8. Integro en su desempeño académico y comportamental.

### **DEL PERSONERO ESCOLAR.**

1. Interesado en el conocimiento de la Constitución Política de Colombia y las normas vigentes relacionadas con la educación.
2. Conocedor del Manual de Convivencia para cumplir las normas y ayudar a otros en este compromiso.
3. Sentido de pertenencia por la Institución, por el cuidado de lo público y comprometido con sus responsabilidades.
4. Con liderazgo positivo en la Institución Educativa que beneficie a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Habilidad en el manejo de los canales de comunicación.

6. Coherencia y congruencia en su quehacer Institucional.
7. Creativo, crítico, responsable, autónomo e incluyente; dispuesto a atender intereses, inquietudes y dificultades de los estudiantes para la solución de las situaciones.
8. Adecuados precedentes académicos y comportamentales durante los tres (3) últimos años de permanencia en la Institución Educativa.

#### **DEL CONTRALOR ESCOLAR**

1. Líder reconocido.
2. Con sentido de pertenencia.
3. Con gran capacidad de criterio y argumentación que le permitan la defensa y el cuidado de los bienes públicos.
4. Reconocido en la Institución por el respeto y la puesta en práctica de los valores de transparencia, honestidad, lealtad, ecuanimidad e inclusión.
5. Adecuados precedentes académicos y comportamentales durante los tres (3) últimos años de permanencia en la Institución Educativa.

#### **DEL GESTOR DE PAZ ESCOLAR.**

1. No haber incurrido en situaciones tipo II y III que afecten su convivencia escolar.
2. Poseer capacidad de escucha.
3. Capacidad para conciliar y motivar entre los compañeros el diálogo, en la búsqueda de acuerdos en común.
4. Comprometido con el desarrollo integral y promoción de las competencias ciudadanas de sus estudiantes.
5. Respetuoso de sí mismo, de sus congéneres y de su entorno.
6. Identificado con la misión, visión, filosofía y principios institucionales.
7. Promotor y líder de espacios para la sana convivencia que fortalezcan el trabajo y los desarrollos personal y comunitario.
8. Ser responsable en todas sus actividades escolares.

#### **DEL EGRESADO**

1. Continuar con su formación académica hacia el nivel técnico, tecnológico y profesional que le permita un desempeño idóneo.
2. Un ciudadano comprometido con el desarrollo social de su entorno.
3. Proyectar el perfil agustiniano en otros espacios.

#### **DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:**

1. Ser parte integrante de todo proceso de formación y de educación.
2. Comprometerse con la Institución en el logro de objetivos, metas y políticas, mediante el acompañamiento y el cumplimiento de sus normas.
3. Observar un acompañamiento adecuado y oportuno en el proceso formativo de su acudido.
4. Comprometido con ambientes familiares felices, sanos y armoniosos en donde sobresalen los valores éticos, morales y cívicos.

5. Consciente y comprometido con las necesidades individuales de sus hijos y respetuoso de las diferencias individuales de los demás estudiantes.
6. Acompañante eficaz en los procesos de formación de sus hijos.
7. Orientador en la formación del menor mediante el ejemplo, el diálogo reflexivo, la concertación y la negociación.
8. Comprometido con la Institución en sus requerimientos, entendiendo que, con su ayuda, se logra consolidar niños, jóvenes y adultos responsables y seguros.
9. Privilegiar la formación integral del estudiante.
10. Respetuosos del directivo docente, docente y personal de apoyo administrativo, a quienes, como servidores públicos, no se puede, por medio del ejercicio de la violencia, obligar a ejecutar u omitir algún acto propio de su función o cargo, o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales. Código Penal Colombiano.

## **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**

**DERECHO:** Es la facultad que tiene cada persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorezcan. El derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás.

Todo(a) educando de la Institución Educativa San Agustín tiene los siguientes derechos:

1. Recibir una educación y formación integral de calidad, que le propicie un desarrollo como persona libre, crítica, respetuosa, responsable y honesta basada en la constitución
2. Conocer la misión, visión, filosofía, manual de convivencia y objetivos generales de la institución.
3. Elegir y ser elegido como representante de grupo, representante ante el consejo directivo, contralor o personero estudiantil, si cumple con los requisitos de la institución y la ley.
4. Participar en las acciones, decisiones de la institución, así como a disfrutar de los servicios que ésta ofrece.
5. Un ambiente sano, cómodo y adecuado para el proceso de aprendizaje, libre de alcohol y drogas psicotrópicas que deterioran su salud e imagen personal e institucional.
6. Conocer el debido proceso de corrección de las faltas en el cual se presenten alternativas de solución y se siga un conducto regular, todo esto bajo los principios constitucionales de respeto a la intimidad e integridad.
7. A la libre expresión, a ser escuchado y a reclamar sus derechos, enmarcado todo en el respeto que los demás merecen.
8. Conocer los programas, las competencias, los objetivos, la metodología y evaluación de cada área al inicio del año escolar y en cada periodo académico y ser evaluado a tiempo y con justicia según sus capacidades individuales.
9. Recibir estímulos por las buenas acciones, y por su rendimiento académico.
10. Ser tratado dignamente, con respeto y cortesía y no ser estigmatizado por las personas de la comunidad educativa.
11. Recibir acompañamiento permanente del padre de familia, en todas las actividades académicas: escolares y extraescolares.
12. Participar y representar a la institución en actividades deportivas, culturales y recreativas dentro de la comunidad.

13. Estar cómodo(a) en la institución, tener su propia silla y que se le respeten todos sus implementos de trabajo.
14. Disfrutar responsablemente de los servicios que brinda la institución en las distintas dependencias.
15. Al registro de los aspectos positivos y aspectos a mejorar en su hoja de vida.
16. Recibir las clases completamente, sin ser retirado del aula a no ser que la situación que lo amerite sea demasiado grave, respetando el debido proceso.
17. Participar en la elaboración del manual de convivencia, recibir la orientación sobre este y de más actividades que se presenten en la institución
18. Ser evaluado integralmente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes establecidas por la ley 115, el decreto 1860 de 1994 y el PEI.
19. Ser evaluado en caso de inasistencia, después de haber presentado excusa justificada dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes.
20. Recibir orientación, revisión y corrección por parte de los docentes de todas las actividades académicas trabajos escritos, investigaciones, tareas y consultas.
21. A que se le lleve un seguimiento adecuado mediante la descripción de sus fortalezas y debilidades tanto de comportamiento como académicas.
22. Conocer oportunamente las observaciones hechas, las faltas que se le atribuyen, las sanciones disciplinarias y el proceso que se le lleva y realizar los descargos según lo amerite. Estas anotaciones deben ser firmadas por el alumno. (En caso de que el alumno se niegue a firmar lo hará el representante del grupo y/o con 2 testigos del caso).
23. A que se les respete su credo o religión, su dignidad, identidad y diferencia étnica.
24. Recibir orientación acerca del manual de convivencia.

### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

DEBER: Es la responsabilidad y compromiso que asume el ser humano al pertenecer a una comunidad.

Todo acto humano requiere voluntad, libertad y conciencia de parte de quien lo realiza.

Los estudiantes de la Institución Educativa San Agustín tienen los siguientes deberes:

1. Respetar toda forma de vida, proteger la integridad física, moral y las pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Conocer los principios y la filosofía Institucional.
3. Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa: estudiantes, padres, docentes, directivos, auxiliares administrativos, personal de aseo y vigilancia.
4. No portar, consumir, ni distribuir sustancias psicotrópicas, cigarrillos ni alcohol, dentro ni fuera de la institución, por el contrario, participar en campañas de prevención y ayuda frente al consumo de dichas sustancias.
5. No portar armas, ni elementos corto punzantes que perjudiquen la convivencia pacífica, ni objetos que interfieran con el buen desarrollo de las clases.
6. Presentarse puntualmente a la institución y a todas las actividades, evitando la inasistencia y justificar sus faltas con excusas médicas o de fuerza mayor. La excusa por inasistencia debe presentarse dentro de los tres (3) primeros

días de retorno a clase, tanto al director de grupo como a cada orientador de área.

7. Asumir un buen comportamiento durante todas las actividades, en todos los sitios y con todas las personas que intervienen en el proceso formativo, para brindar una buena imagen propia y de la institución.
8. Asumir un comportamiento responsable que favorezca el desarrollo armónico e integral y permita la sana convivencia, esto implica ser constante en el cumplimiento de los deberes para poder exigir sus derechos.
9. Recordar su compromiso: Ser un buen estudiante, lo que implica; cumplir con tareas, trabajos, lecciones y evaluaciones evitando la inasistencia, dedicando tiempo a las actividades escolares fuera del plantel y buscando ayuda en el hogar cuando las circunstancias lo ameritan.
10. Seguir el conducto regular ante cualquier problema o inquietud.
11. Asistir a la institución con el padre de familia o acudiente cuando sea requerido, pues ellos colaboran con su formación integral.
12. Acatar y respetar la sugerencia y llamados de atención que se le hagan y recibirlas como parte positiva de su formación integral.
13. Vivenciar y fomentar principios y valores tales como; la colaboración, solidaridad, honradez, tolerancia, respeto, optimismo entre otros.
14. Acatar las normas dentro del salón de clase para un mejor ambiente de aprendizaje, como: escuchar con atención, pedir la palabra, no comer, no jugar, ni gritar, al igual que tampoco pararse a destiempo.
15. Evitar gritos, vulgaridades, silbidos, carreras, juegos bruscos y apodos.
16. Durante los cambios de clase, esperar al profesor dentro del aula o realizar el desplazamiento rápidamente.
17. No salir de las aulas sin autorización del docente o de la persona que esté a cargo del grupo.
18. No arrojar piedras ni otros objetos dentro de la institución ni fuera de ella.
19. Permanecer sólo en los sitios destinados para cada actividad.
20. Evitar salidas al baño u otras actividades en horas de clase.
21. Cuidar el medio ambiente dentro y fuera de la institución protegiendo los animales y las zonas verdes en general.
22. Depositar las basuras en un lugar adecuado, papeleras y canecas.
23. Asumir un compromiso permanente de responsabilidad con el aseo del aula y de la institución en general.
24. Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos y paredes y pupitres.
25. Dar a los elementos de aseo el uso pertinente y no utilizarlos para jugar o pelear y en caso de daño o de pérdida responder por ellos.
26. Cuidar los elementos que se le entregan para su uso: silla, computador, balones, etc.
27. Conservar el pupitre limpio en buen estado libre de stickers y rayones.
28. Hacer uso adecuado de los baños, no rayar las paredes ni implementos de la institución, así como no arrojar objetos a los baños ni desagües que puedan obstruirlos o dañarlos.
29. Responder por los daños a los muebles y enseres de la institución y por la pérdida de objetos en general.

30. Hacer uso de la tienda escolar sólo en los horarios establecidos, es decir, durante el descanso.
31. Hacer uso adecuado del refrigerio y el almuerzo brindados en el restaurante escolar.
32. No saltar las rejas de la institución para entrar o salir de ella.
33. Observar un excelente comportamiento durante los actos cívicos y actividades institucionales.
34. Ingresar a la institución con los implementos necesarios para realizar sus actividades escolares
35. Demostrar modales acordes al perfil de la institución educativa san Agustín.
36. Mantener las luces apagadas cuando no se requieran.
37. Entregar a su acudiente de manera oportuna la información enviada por la institución.
38. Comunicar a los docentes o a los directivos toda falta que atente contra el bienestar de la comunidad.
39. Evitar toda conducta que ponga en peligro su integridad personal o la de los demás miembros de la comunidad educativa.

### **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:**

La Educación es un Derecho y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, pero la apropiación del conocimiento para el desarrollo y el crecimiento personal es una responsabilidad individual y, en su cumplimiento, el Padre de Familia es partícipe. (Artículo 67, C.N.C) Los padres de familia tienen derecho a: Según el artículo 2 del Decreto 1286 de 2005 los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el plan de mejoramiento Institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto Educativo Institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

**DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:**

**Según el Artículo 3 del Decreto 1286 de 2005 son deberes de los padres de Familia:**

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Informar durante las tres primeras semanas del inicio del año escolar, la continuidad o no del estudiante en la Media Técnica, con las excusas justificadas por entidades de salud, académicas, o situación calamitosa, todo ello comprobable; para respectiva sustentación ante la Secretaría de Educación.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del Derecho a la Educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Ingresar semanalmente al sitio web establecido por la Institución para consultar cronograma y comunicaciones enviadas.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
6. Diligenciar formatos y proporcionar información que requiere la Institución para dar respuesta a entes internos o externos de manera oportuna, completa y veraz.
7. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Hacer uso adecuado de los medios físicos y virtuales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Snapchat, YouTube, entre otros...), al referirse a algún miembro de la Comunidad Educativa; evitando vituperar, deshonrar u ofender.
9. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
10. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento Institucional.
11. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
12. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
13. Proveer a sus hijos de la lista básica de útiles escolares para uso pedagógico y de los uniformes: uno de uso diario y otro para las actividades deportivas y recreativas, en todo caso no se impondrá marcas definidas ni prendas exclusivas que afecten económicamente a las familias. Todos los recursos utilizados en las actividades pedagógicas deberán estar a disposición en el momento que sean requeridos, para la efectividad de los procesos.
14. Velar por el buen estado de salud de sus hijos(as).
15. Velar constantemente por la práctica de las normas básicas de urbanidad y buenos modales.
16. Informar de manera oportuna y precisa de situaciones especiales de sus hijos o acudidos, aportando los soportes legales, de salud y/o discapacidad que correspondan.

17. Gestionar y asistir a los apoyos terapéuticos y por especialistas que los estudiantes requieran, allegando a la Institución los soportes respectivos de manera oportuna.

18. Dar continuidad a los tratamientos terapéuticos y por especialistas de sus hijos, según las orientaciones del profesional de la salud.

19. Presentar oportunamente las incapacidades médicas con las especificaciones explícitas para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y físicas. Dichas incapacidades deben especificar el período de tiempo de manera clara.

20. Evitar sustituir o suplantar al padre de familia o acudiente legal, con el fin de obtener provecho para sí o para otro, o causar daño, atribuyéndose nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos. De presentarse esta situación se dará traslado a la autoridad competente. 21. Asistir a las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención que afecten el desarrollo físico, mental, psicosocial y psicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derecho acorde a la ley 2025 de 2020.

22. Asumir la corresponsabilidad en el proceso de formación del estudiante. En caso de incumplimiento la IE activará la ruta.

**Parágrafo:** Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa debe entender que ésta tiene una función social formativa, por lo tanto se debe mantener en todo momento la buena presentación del personal para asistir a la Institución.

#### **ARTÍCULO 10. ESTÍMULOS.**

Los estímulos son refuerzos positivos que fortalecen y benefician la convivencia social; son constructivos y humanizantes. En la Institución San Agustín los estímulos son el merecido reconocimiento a las acciones realizadas por nuestros estudiantes. El mayor estímulo será la satisfacción personal por la respuesta positiva en sus tareas escolares y en su formación personal.

En el Proceso educativo los estudiantes tienen derecho a los siguientes estímulos:

1. A que se le cultiven y desarrollen sus aptitudes artísticas culturales, deportivas y recreativas.
2. A que los docentes consignen en la hoja de vida de sus buenas acciones.
3. A izar la bandera en los actos cívicos por buen cumplimiento y rendimiento.
4. A la exaltación de sus valores morales en privado y público
5. Representar a la Institución en diferentes actividades a nivel de núcleo, municipio, departamento.
6. Recibir condecoraciones y/o premios por la participación en diferentes eventos institucionales.
7. Medalla y/o mención de honor al estudiante que ocupa el primer puesto en la Prueba saber 11.
8. Medalla de perseverancia a las o los alumnos que hayan realizado todos sus estudios: Preescolar, primarios y secundarios en el plantel.
9. Medalla de 'Mejor Bachiller' concedida al estudiante que se destaque como el mejor de su promoción.
10. Participar en la ceremonia de grados o de proclamación de bachilleres

**Parágrafo:** Por el incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, la Institución podrá negarle a un estudiante la participación en la ceremonia de graduación, en tal caso el título y el acta de grado le serán entregados en la Secretaría de la Institución, pues la ceremonia no es un requisito de graduación.

## **INASISTENCIA, IMPUNTUALIDAD Y PERMISOS DE ESTUDIANTES.**

**Inasistencia:** Los directores de grupo velarán por la permanente asistencia de los estudiantes al Establecimiento Educativo, procurando evitar que se presente la deserción escolar e investigando las causas de las mismas, si éstas se llegaran a presentar. Diariamente, los educadores de preescolar y primaria al iniciar la jornada hacen control de asistencia, en el caso del bachillerato los educadores lo hacen en sus respectivas horas de clase. Y en la segunda hora envían el registro de inasistencia a Coordinación de Convivencia en los formatos diseñados para tal fin. Cuando un estudiante falte a la institución, los padres o acudientes deben avisar (explicar) el motivo de su ausencia en la medida de lo posible y el día de regreso del estudiante éste debe presentar excusa escrita y firmada por el padre de familia o acudiente. Esta excusa la presentará al coordinador, quien la confrontará o convalidará y una vez firmada se le dará a conocer al director de grupo y demás docentes, para acordar la realización de actividades académicas y evaluativas realizadas en su ausencia. Las excusas por calamidad doméstica, deben precisar circunstancias de tiempo, motivo y lugar y deben ser traídas el día que regresa el estudiante a la Institución y se entregan al Coordinador.

### **Acumulación de ausencias a estudiantes en condición de enfermedad.**

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el Establecimiento Educativo tenga contemplado en su SIEE para la respectiva aprobación del año escolar (Artículo 20 del Decreto 1470/13).

### **Impuntualidad:**

Las llegadas tarde al inicio de la jornada serán manejadas directamente por el Coordinador de la siguiente manera:

- El estudiante que llegue tarde por primera y segunda vez ingresará a la Institución después de ser registrado en la planilla de llegadas tarde, por el equipo de acompañamiento.
- El estudiante que tenga tres llegadas tarde injustificadas, se le registrará y citará al padre y/o acudiente y se tomarán correctivos. Quedará registrado en el Control a la Convivencia.
- El estudiante que llegue tarde deberá traer la respectiva excusa escrita, firmada por sus padres y/o acudiente.
- Cuando el estudiante complete dos (2) anotaciones por llegadas tarde injustificadas, el Coordinador, citará al Padre y/o Acudiente para proceder nuevamente a realizar el correctivo correspondiente.
- Cuando el Estudiante llegue tarde a clase, estando ya en la Institución, el respectivo Docente hará la anotación en el libro de seguimiento a la Convivencia y lo dejará entrar.

### **Solicitud de permisos dentro de la jornada escolar.**

El estudiante debe presentar una solicitud escrita firmada por el padre de Familia y/o acudiente. El Coordinador verificará dicha autorización y le permitirá salir con sus padres o acudientes o solo si es el caso, siempre, bajo la responsabilidad de estos. Si no trae la autorización de sus padres o acudiente o no se establece comunicación telefónica, no podrá permitirse la salida del estudiante.

### **Solicitud de permiso para varios días:**

Cuando un estudiante deba ausentarse por varios días de la Institución, por cualquier motivo, debe tramitar la autorización respectiva a través de comunicación escrita a la rectoría de la Institución, desde donde se informará a Docentes y Administrativos, para el respectivo seguimiento y control. En dicha solicitud debe quedar el compromiso de ponerse al día en las asignaciones académicas. En el término de 5 días hábiles.

**Nota aclaratoria:** Los permisos para salida de la Institución quedan suspendidos cuando se inician refuerzos de cuarto periodo y recuperaciones.

## **CAPÍTULO VII**

### **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El CCE es la instancia encargada de apoyar la labor de promoción, atención y seguimiento a la Convivencia Escolar, a la Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

### **REGLAMENTO INTERNO:**

#### **ASPECTO LEGAL.**

Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia.

Ley 1453 de 2011. Sobre seguridad ciudadana.

Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Ley 1801 del 29 de Julio de 2016. Por la cual se expide el código Nacional de Policía y Convivencia.

Sentencia de la Corte Constitucional T-569 de 1994. Cumplimiento de las normas o reglamento del plantel educativo por parte de los estudiantes; ante solicitud de respeto al libre desarrollo de la personalidad (Porte del uniforme, cabello largo o tinturado y piercing).

Sentencia de la Corte Constitucional T738 de 2015; autonomía de la Institución para ubicar a los estudiantes hermanos, que cursan un mismo grado, en grupos diferentes.

Decreto 2383 del 11 de diciembre de 2015. Reglamenta la prestación del servicio educativo, bajo el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

Decreto 1470 de 2013, que reglamenta el apoyo académico especial, regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años que se encuentra enferma.

Decreto 1965 del 2013. Reglamentario de la Ley 1620 de 2013.

Acuerdo Municipal 286 de 2010. Sobre mediación escolar.

**OBJETIVO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** (Decreto 1965, artículo 22)

Acompañar la labor de prevención, promoción, atención y seguimiento de la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la mitigación de la violencia escolar y la inclusión de la población en situación de vulnerabilidad, así como, el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia Escolar.

### **COMPONENTES.**

**Promoción:** Para el fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Sexuales, del respeto por la diversidad, a través del desarrollo de los proyectos Institucionales, de actividades transversales, del ejercicio de participación, así como la aplicación del modelo pedagógico institucional.

**Prevención:** Para la mitigación de la violencia escolar, del embarazo temprano, el consumo de sustancias psicoactivas, del acoso escolar y la exclusión, mediante la intervención de los educadores y de los profesionales del área psicosocial que nos apoyan por medio de alianzas, convenios y proyectos que gestiona la Institución Educativa al igual que las que en su momento nos ofrece las Secretarías Municipales.

**Atención:** De las situaciones que afectan la convivencia escolar, el acoso, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; que implica la intervención de los diferentes actores de la Comunidad Educativa en el direccionamiento y la puesta en marcha de las rutas de atención de manera oportuna.

**Seguimiento:** Es el proceso de control y evaluación de las estrategias y acciones desarrolladas por los diferentes actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que permita tener claridad sobre el estado actual de las situaciones que se reportan en el acontecer escolar y de los casos específicos reportados. La implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Escolar de Convivencia estará enmarcada dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley Colombiana.

### **CONFORMACIÓN.**

**Artículo 12:** Decreto 1620 de 2013.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- La Rectora del Establecimiento Educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.

- Los coordinadores de Formación y Convivencia.
- El docente con función de orientación.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El representante de Estudiantes.
- Un docente por jornada.

**Nota aclaratoria:** A nivel Institucional y acorde al proceso que se ha llevado con este comité, hará parte de él, con voz y sin voto, el docente con función de orientación que lo desempeña el psicólogo nombrado por El Municipio de Medellín, mediante Secretaría de Educación.

## **PERFILES DE LOS INTEGRANTES.**

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia deben cumplir el siguiente perfil:

1. Capacidad de escucha activa y comunicación asertiva.
2. Cumplir con el pacto de confidencialidad ante las problemáticas Institucionales.
3. Competente para negociar y mediar en las situaciones.
4. Disposición para aportar en la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones.
5. Respetuoso, imparcial, sereno y tolerante con el manejo de la información y las situaciones recibidas.

## **RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

### **Líder del Comité- Rector(a):**

1. Convoca, preside y lidera el comité.
2. Activa la ruta de atención; con apoyo de coordinadores, docente conocedor del hecho o profesionales de apoyo.
3. Envía los informes al ente competente.
4. Representa la Institución en otras instancias.

### **Secretario (a):**

1. Elabora las actas de reuniones.
2. Elabora los informes para los entes que así lo requieran, según la ruta de atención.
3. Custodia la documentación de acuerdo a la rigurosidad de la Ley.

**Los demás integrantes del comité:** Participarán en un ambiente democrático que favorezca el bienestar Institucional, garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las situaciones presentadas al comité.

## **FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y

reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.

3. Promover la vinculación del Establecimiento Educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.

4. Convocar un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o el representante del grupo al que pertenece.

5. Activar la Ruta de Atención (ver Ruta) Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

## **RESPONSABILIDADES.**

**1. Conformar**, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar y elaborar su reglamento. El reglamento deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia, el cual será revisado anualmente. La reglamentación se aprueba anualmente por el Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa san Agustín, en la sesión donde se actualiza y se renueva el Comité.

**2. Sesiones.** El Comité Escolar de Convivencia sesionará de manera ordinaria como mínimo una vez al mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. Al iniciar el año escolar y antes de la elección de los representantes del Gobierno Escolar, asiste a sesión, uno de los representantes de grupo que el año anterior cursaron el grado 10° y que es elegido por sus otros compañeros representantes que cursan actualmente el grado 11°, esta elección la lidera el Docente representante de la jornada y el Coordinador de Convivencia Escolar. El padre de familia representante del Comité

de Convivencia Escolar, continúa asistiendo a las reuniones del Comité, hasta ser elegido el nuevo padre de familia representante, siempre y cuando su hijo continúe matriculado en la Institución; de lo contrario, se elige un padre de familia del Consejo de Padres del año anterior.

**Mesas ampliadas de atención:** Entendidas como una instancia en la cual se analizan situaciones tipo I y/o II, en las que no está el comité en pleno, en ellas participan miembros del comité articulados a los profesionales de los servicios de apoyo pedagógico Institucional, a fin de buscar estrategia de intervención, mediación a nivel interno y/o externo en una situación en particular.

**Quórum decisorio.** El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será la mayoría de los asistentes. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente y el quórum para deliberar estará integrado por la mayoría de los miembros del comité.

**Actas.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
5. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

**Acciones o decisiones.** El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

**Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación:** Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Parágrafo 1:** Se consideran conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia de la institución Educativa san Agustín aquellos casos en los que:

a) Existan grados de consanguinidad hasta el tercer grado, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal del conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.

b) Es un integrante del comité de convivencia escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.

**Parágrafo 2:** Cualquiera de los miembros del comité estará obligado a declararse impedido y declinar su participación ante las situaciones anteriores.

#### **Causales de retiro:**

1. La desvinculación de la Institución Educativa.
2. Haber violado el acta de confidencialidad, previa confirmación de tal situación.
3. La no asistencia a tres reuniones ordinarias, sin causa justificada del docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia, así como, los demás docentes que integran el comité.

#### **ORIENTACIONES Y NORMAS BÁSICAS**

El presente manual de convivencia con todos sus preceptos debe ser objeto de observación y cumplimiento por parte de la comunidad, incluida la media técnica, articulada con entes externos, que hacen parte de la comunidad agustiniana. Su cumplimiento por parte de la población es el mismo que rige para las jornadas regulares, ya que, como parte de la institución, tanto entes externos como población en general están regidos por el mismo documento.

##### **A. Para el aula:**

1. Entrar y salir de clase en forma ordenada.
2. Cuando suena el timbre para el cambio de aula, debe hacerse de manera ordenada y rápida.
3. Practicar normas básicas de cortesía, saludar, despedirse y dar las gracias.
4. Respetar el turno de la palabra, para participar de forma oportuna.
5. Mantener una actitud de escucha, atención y respeto durante la explicación.
6. Hacer buen uso de los enseres, material didáctico y ayudas tecnológicas de la institución; en caso de generarse un daño, por mal uso, el estudiante debe hacerse responsable de estos.
7. Escuchar y acatar sugerencias de los docentes, con respeto.
8. Mantener un tono adecuado de voz dentro del aula, que no afecte el trabajo de sus compañeros.

9. Mantener un comportamiento adecuado (evitar juegos bruscos, correr, arrojar basura, arrastrarse, ingerir alimentos sin autorización del docente).
10. Evitar burlas frente a los fallos o errores de los demás.
11. Usar correctamente los implementos de aseo, la papelera y contenedores de reciclaje.
12. No ausentarse del aula sin previa autorización del docente.
13. Mantener un trato respetuoso con los compañeros, evitando apodos, agresiones físicas o verbales
14. Conservar limpios y ordenados las paredes, las sillas y demás enseres.
15. Evitar el uso de distractores personales que no estén autorizados por los docentes, como celulares, auriculares, radios, entre otros.

#### **B. Para los descansos:**

1. Evitar juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad física de los compañeros.
2. Aprovechar al máximo el tiempo de descanso en actividades especialmente deportivas y de socialización.
3. Utilizar el descanso para ir al baño y así no interrumpir el proceso académico, se tendrán excepciones con los estudiantes con dificultades de salud.
4. Utilizar un vocabulario respetuoso y cortés con los compañeros y demás personal de la institución.
5. Avisar oportunamente al docente acompañante, al Coordinador de jornada de situaciones que puedan prestarse como situaciones de agresión, accidentes, entre otras.
6. Está prohibido en los descansos quedarse dentro del salón de clase, sin excepción.

#### **C. Para la formación general, actos cívicos y culturales:**

1. Formarse en hilera en el lugar asignado para el grupo.
2. Mantener un comportamiento respetuoso con los himnos y demás puntos del programa.
3. Respetar el uso de la palabra.
4. Escuchar atentamente las recomendaciones y orientaciones.
5. Participar activamente en los actos cívicos y culturales demostrando un adecuado comportamiento.
6. Evitar el consumo de alimentos sin previa autorización.
7. Permanecer en la actividad de formación, actos cívicos y culturales de acuerdo a las orientaciones que se brinden. Solo podrá retirarse del espacio con autorización.
8. Cada director de grupo o docente encargado, acompañará a su grupo hasta que termine el acto cívico y/o cultural.
9. El estudiante que se comporte de forma inadecuada en los actos cívicos y/o culturales, se le hará la respectiva anotación en el libro de seguimiento a la convivencia.

#### **DEBIDO PROCESO**

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. La Constitución Política de Colombia define así el debido proceso:

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.” (C.P.C., 1991)

Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. En tal sentido, se consideran los siguientes principios:

### **Principios reguladores del debido proceso**

Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

**Tipicidad:** Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.

**Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

**Igualdad.** Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

**Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

**Instancia competente:** El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

**Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

**Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

## **ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO**

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

**Iniciación:** Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación.

Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

### **Apertura del proceso: notificación al padre de familia**

Es el primer paso a seguir cuando exista la queja de existencia de la comisión de una conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante de haber cometido la falta o de haber participado en la situación de conflicto, se le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante y a su acudiente se les notifica la apertura del proceso.

**Etapa probatoria:** En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta Fallo: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificarle al estudiante indicando los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

**Recursos:** El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

**Aplicación de la sanción:** Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar

al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

#### **Recurso de reposición.**

Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

#### **Recurso de apelación.**

Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Para ambos recursos debe tenerse en cuenta:

Para presentar cualquier recurso hay un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la sanción y para resolverlo un término máximo de diez (10) días hábiles.

Siempre debe presentarse por escrito, narrando los hechos que sustente el recurso en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

Cuando la sanción la imponga la Rectoría, corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar.

En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

En caso de una anotación en el libro del Observador se considere injusta por el estudiante, este tendrá derecho en el mismo diario a hacer los descargos respectivos.

### **EL CONDUCTO REGULAR**

En la Institución Educativa san Agustín se considera el diálogo como el elemento fundamental de la convivencia armónica, por lo tanto, anima a todos los actores de su comunidad a utilizar los conductos regulares, acudiendo a las instancias correspondientes para resolver los conflictos de los y las estudiantes y padres de familia o acudientes, obtener información y solucionar dudas e inquietudes. El conducto regular que orientará el manejo de estos en la vida escolar a nivel académico y comportamental, es el siguiente:

<b>SITUACIONES ACADÉMICAS</b>	<b>SITUACIONES COMPORTAMENTALES</b>
<b>PROFESOR DEL ÁREA</b>	PROFESOR DEL ÁREA
<b>DIRECTOR DE GRUPO</b>	DIRECTOR DE GRUPO
<b>COORDINACIÓN</b>	COORDINACIÓN
<b>CONSEJO ACADÉMICO</b>	COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SI ES PERTINENTE)

<b>RECTORIA</b>	RECTORIA
<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	CONSEJO DIRECTIVO
	OTRAS INSTANCIAS LEGALES, EN CASO DE QUE SEA NECESARIA LA ACTIVACIÓN DE ALGUNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de 10 días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

### **PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES**

Para resolver reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

- a. Solicitud verbal o escrita ante el profesor del área (situación académica), o ante el director de grupo o directora en caso de situación disciplinaria; lo cual configura un derecho de petición.
- b. Presentar el recurso de reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del área/asignatura, frente al mismo profesor, con copia al director de grupo en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo
- c. Presentar el recurso de apelación ante la instancia correspondiente, si hecha la reposición, la respuesta es negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

Una vez llegue la reclamación, el responsable según las instancias mencionadas tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar la respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante dando respuesta de manera clara, respetuosa y por escrito.

## **CAPÍTULO VII. DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, PROTOCOLOS Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS**

**ARTÍCULO 12. DEFINICIONES** (Artículo 39, decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013).

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.

  - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**ARTÍCULO 13. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.** (Artículo 40, decreto 1965 de septiembre 11 de 2013). Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

#### **ARTÍCULO 14. SITUACIONES TIPO I (Faltas leves)**

1. Llegar tarde a clase, quedarse por fuera o ausentarse del salón sin autorización, afectando su proceso formativo y el de los demás. Igualmente, llegar tarde al inicio de la jornada escolar.
2. Ingresar a la institución personas ajenas a la comunidad educativa sin la autorización de la autoridad competente debida. (coordinación, rectoría).
3. Vocabulario soez, vulgar, gritos y modales inadecuados que afecten los ambientes de aprendizaje.
4. Conversaciones o acciones frecuentes que afecten o interrumpan las clases o actividades comunitarias durante el desarrollo de la dinámica escolar.
5. Usar, en horas de clase, celulares, juegos de video, portátiles u otros equipos electrónicos en actividades diferentes a las direccionadas por el docente.
6. No portar el uniforme según lo estipulado en el manual de convivencia o en los días que no corresponde.

7. Permanecer en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada, en los descansos y finalizada la jornada.
8. Hacer caso omiso a las orientaciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes o cualquier otro integrante de la institución educativa.
9. Hacer uso inadecuado de los recursos del medio ambiente y de los utilizados en actividades escolares.
10. Hacer uso inadecuado del almuerzo o vaso de leche desaprovechando el servicio de bienestar estudiantil.
11. Tener hábitos inadecuados de higiene personal que involucren su cuerpo o su uniforme, afectando las relaciones interpersonales, además usar accesorios diferentes al uniforme.
12. Hacer desorden en espacios de uso comunitario o aula que afecten la convivencia, la integridad y/o el desarrollo de actividades grupales e institucionales.
13. Prácticas que afecten el aseo y la presentación del aula, así como los demás espacios institucionales.
14. Comercializar comestibles, productos y servicios, que no sean nocivos para la salud, en actividades académicas comunitarias y al interior de la institución.
15. Hacer mal uso de los servicios sanitarios y otros espacios institucionales.
16. No participar en actividades grupales afectando los procesos formativos.
17. No hacer llegar oportunamente o desaparecer los comunicados enviados a sus padres o acudientes de manera intencional, afectando la comunicación efectiva y afectando el proceso formativo.
18. Irrespetar los símbolos patrios, los símbolos religiosos y los símbolos de la Institución.
19. Negligencia en el cumplimiento de los deberes académicos de manera reiterada, generando desorden.

**Parágrafo 1:** Se prohíbe el uso de audífonos y celulares en los salones de clase, a no ser que el docente lo solicite para las actividades curriculares.

**Parágrafo 2:** Se establece conducta inadecuada el maltrato a bienes, enseres y equipos de la institución.

## **ARTÍCULO 15. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I (Faltas leves).**

a. Anotación de la falta en el observador, por parte del docente o directivo docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno aceptándola o negándola. Si la niega, el estudiante debe

registrar las pruebas que lo exoneran de la conducta imputada. Si el alumno implicado no firma, la anotación será válida con la firma del representante de grupo o dos testigos del hecho.

b. Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.

c. Si hay varios estudiantes involucrados, reunir inmediatamente a las partes en conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

d. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

e. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

f. Citación al padre de familia al completar 3 anotaciones en el observador por situaciones Tipo I.

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

#### **ARTÍCULO 16. CORRECTIVOS O MEDIDAS DISCIPLINARIAS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO I (FALTAS LEVES)**

a. Llamado de atención verbal cuando se incurre por primera vez en la conducta, acompañado de una acción pedagógica o servicio social. Ante cualquier falta tipo I se le llamará la atención al alumno por parte del docente o directivo docente que la presencie o se entere, la amonestación se hará en privado en espera de un cambio favorable en su comportamiento.

b. Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante, cuando se incurre por dos o más veces en situaciones Tipo I.

c. Realizar carteleras, campañas educativas y/o charlas de reflexión.

d. Hacer acompañamientos en horas de descanso.

e. Retención de dispositivos tales como celulares, audífonos, etc, cuando son utilizados durante las horas de clase. Tales elementos serán devueltos al padre de familia

f. Suspensión en la participación de actividades culturales, deportivas, recreativas, salidas pedagógicas realizadas por la Institución.

g. Suspensión de 1 a 5 días en caso de reincidencia. La suspensión será aplicada por el rector, mediante comunicación escrita al acudiente, previa notificación al acudiente acerca de la violación de las normas establecidas en el Manual de Convivencia. La notificación se entenderá surtida con la firma del acudiente en el observador del alumno.

## **ARTÍCULO 17. SITUACIONES TIPO II (FALTAS GRAVES).**

1. Incumplir de manera reiterada las normas y acuerdos estipulados en el manual de convivencia.
2. Generar comentarios, juicios de valor y malas interpretaciones que puedan lesionar la integridad moral de cualquier integrante de la comunidad educativa, en las que se señala o se excluye por razones de género u orientación sexual o situación de vulnerabilidad.
3. Fraude comprobado en cualquier actividad educativa, tipificada en el SIEE de manera individual o grupal, así como la alteración de planillas de notas, registros, certificados académicos y/o documentos oficiales.
4. Ser agresivo verbal y/o físicamente, en actividades realizadas al interior de la institución o en salidas pedagógicas, sin que se genere incapacidad alguna.
5. Amenaza a cualquier integrante de la comunidad educativa de manera personal o utilizando cualquier tipo de medios virtuales.
5. Responder agresivamente y/o con amenazas ante un llamado de atención de docentes, directivos docentes o cualquier otro integrante de la institución educativa.
6. Comportarse inadecuadamente con cualquier integrante de la institución en cuanto a su integridad física, principios y valores, usando gestos o actos de connotación sexual.
7. Incitar y/o motivar a sus compañeros a enfrentamientos o agresiones físicas y/o verbales dentro y fuera de la institución o en general inducir a cualquier miembro de la institución educativa a cometer faltas.
8. Daño intencional a enseres y demás materiales de la institución, así como destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución educativa.
9. Esconder, maltratar, generar daño o extraer pertenencias, objetos personales e implementos escolares a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Dar información falsa comprobada y que afecte la dignidad de cualquier integrante de la institución.
11. Hacer bromas y/o juegos que afecten el ambiente escolar y la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Usar las TIC para divulgar juicios de valor, comentarios sin fundamento, imágenes, fotos, videos sin previo consentimiento y que puedan lesionar la integridad de cualquier miembro o persona de la institución educativa.
13. Manifestaciones inmorales en las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona, con o sin contenido sexual.
14. Usar mensajes ofensivos en espacios públicos de la institución como baños, paredes, puertas, tableros, pisos, pupitres. Violentando, la privacidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. También aplica en ambientes virtuales y sus medios de comunicación.
15. Piropos y tocamientos sexuales, consentidos o no.
16. Crear situaciones que ocasionen pánico, terror o miedo dentro de la institución.

17. Poner en riesgo su integridad física de manera voluntaria, dentro de la institución educativa.
18. Consumir o portar drogas alucinógenas, cigarrillos, alcohol, así mismo entrar a la institución bajo efectos de alguna de estas sustancias. (Incluye cigarrillo electrónico o vaper).
19. No ingresar a la institución para cumplir con la jornada escolar habiendo sido enviado por sus padres o acudientes, poniendo en riesgo su integridad.
20. Ausentarse de la institución educativa dentro de la jornada escolar, sin previa autorización, exponiéndose a situaciones de riesgo y/o exponiendo a la institución a responsabilidades civiles.
21. Todo tipo de agresión verbal (groserías, insultos y/o burlas), como el uso de vocabulario soez u ofensivo e inadecuado y toda clase de situaciones que impidan el buen desarrollo de la vida académica, de las relaciones humanas, hiriendo la dignidad de las personas de la comunidad educativa por todo tipo de medio, sea personal, escrito o virtual.
22. Ridiculizar a compañeros o al docente frente a un error cometido, ya sea verbal, conceptual o de ortografía.
23. Burlas, gestos o exclusiones a cualquier integrante de la comunidad educativa en estado de vulnerabilidad o discapacidad.

## **ARTÍCULO 18. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II (FALTAS GRAVES).**

- a. Anotación de la falta en el observador, por parte del docente o directivo docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno aceptándose o negándole. Si la niega, el estudiante debe registrar las pruebas que lo exoneran de la conducta imputada. Si el alumno implicado no firma, la anotación será válida con la firma del representante de grupo o dos testigos del hecho.
- b. Citación al padre de familia
- c. Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- d. Si hay varios estudiantes involucrados, reunir inmediatamente a las partes en conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- e. Firma de compromiso de comportamiento: Se cita al acudiente para informarle de la situación del estudiante y se firma por el director de grupo, el coordinador o el rector, el padre de familia y el estudiante.
- f. Firma del contrato pedagógico: Se celebra luego de haber incumplido el compromiso de comportamiento. Se firma en presencia del acudiente, director de grupo, coordinador o rector y testigos, en caso de que los haya.
- g. En casos de daño al cuerpo o a la salud, notificación al padre de familia y/o acudiente, para que en conjunto se garantice la remisión inmediata a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- h. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

- i. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- j. Generar espacios en las que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- k. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- l. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
- m. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- n. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

#### **ARTÍCULO 19. MEDIDAS DISCIPLINARIAS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO II (FALTAS GRAVES).**

- a. Suspensión de cinco (5) a diez (10) días por cada una de las faltas Tipo II cometidas. La suspensión será aplicada por el rector, mediante comunicación escrita al acudiente, previa notificación al acudiente acerca de la violación de las normas establecidas en el Manual de Convivencia. La notificación se realizará en el formato Notificación Inició Proceso Disciplinario, en el cual se establece además el plazo para que los padres o acudientes, como representantes de los alumnos, presenten los descargos y pruebas que demuestran la no comisión de la conducta imputada.
- b. Por medio de sus padres de familia y o acudientes, reparar y/o pagar el daño ocasionado a muebles o enseres, ya sean de propiedad de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres. En tal caso el diploma se entregará en la Secretaría
- d. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- e. Desescolarización por el resto del año lectivo con talleres que le permitan culminar su proceso académico pero con negación de cupo para el año siguiente.
- f. Cancelación de manera inmediata del contrato de matrícula sin derecho a terminar el año lectivo que está cursando, con negación de cupo por dos (2) años.

**Parágrafo 1:** Toda sanción frente a situaciones tipo II que ameriten la pérdida de cupo, la desescolarización o la cancelación de matrícula será competencia del Consejo Directivo.

**Parágrafo 2:** La firma del contrato pedagógico no constituye requisito indispensable para la aplicación de una sanción por situación tipo II.

## **ARTÍCULO 20. SITUACIONES TIPO III (FALTAS GRAVÍSIMAS).**

1. Portar, exhibir, comercializar o guardar armas, explosivos, candelas, fósforos u otros elementos con los cuales pueda atentar contra su integridad y/o la de otros.
2. El porte, uso o compraventa de cualquier tipo de armas, municiones y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física de la Institución.
3. Inducción al consumo, porte, distribución o tráfico de sustancias sicotrópicas, alucinógenas y/o alcohol.
4. Ejecutar dentro de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona: Acceso carnal violento, acto sexual violento, actos sexuales abusivos.
5. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleto, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (electrónico, físico u otros).
6. Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro de la Institución.
7. Exhibir material pornográfico a través de diferentes medios (entre otros el sexting).
8. Agredir de hecho o de palabra a cualquier persona vinculada con la institución, dentro del plantel y en salidas pedagógicas, afectando su integridad física y/o emocional.
9. Actividad sexual que involucre a un menor de 14 años.
10. Retener o secuestrar a un integrante de la institución.
11. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden comportamental y/o académicas.
12. Planear, liderar, motivar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otros tipos de conductas violentas que afecten la institución.
13. Extorsionar, sobornar o chantajear a cualquier miembro de la institución (incluye grooming y phishing).
14. Conformar, hacer parte o fomentar pandillas, bandas o grupos vandálicos con fines delictivos, creando un mal ambiente escolar.
15. Lanzar artefactos, elementos o sustancias, dentro de la institución o durante salidas pedagógicas que causen impacto, afectando la planta física, el entorno o la integridad de las personas.
16. Atentar contra la integridad física y/o emocional de un servidor público (si a raíz de dicha agresión se causan gastos para la reparación, será el ente judicial o educativo quien determine quien asume los costos).
17. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa a través de correos, chats o cualquier medio de comunicación.
18. Uso de las TICs o redes sociales para incitar o ejecutar actividades sexuales o de consumo de drogas y alucinógenos dentro de la institución educativa.
19. Incurrir en cualquier conducta delictuosa según lo establecido por la Ley Penal Colombiana.

**PARÁGRAFO 1:** El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

**ARTÍCULO 21. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III. “Artículo 44, decreto 1965 de 2013).**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**ARTÍCULO 22. MEDIDAS DISCIPLINARIAS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO III.**

- a. Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- b. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres. En tal caso el diploma se entregará en la Secretaría
- c. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

- d. Cancelación de la matrícula.
- e. Desescolarización por el resto del año lectivo con talleres que le permitan culminar su proceso académico pero con negación de cupo para el siguiente año
- f. Cancelación de manera inmediata del contrato de matrícula sin derecho a terminar el año lectivo que está cursando, con negación de cupo por dos 2 años.

**Parágrafo 1:** Toda sanción frente a situaciones tipo III que ameriten la pérdida de cupo, la desescolarización o la cancelación de matrícula será competencia del Consejo Directivo.

**Parágrafo 2:** La firma del contrato pedagógico no constituye requisito indispensable para la aplicación de una sanción por situación tipo III.

**Parágrafo 3:** Ante la aplicación de una sanción consistente en la pérdida del derecho a asistir a la reunión, la Institución podrá citar al alumno y al acudiente para participar en charlas y talleres que busquen mejorar las pautas de crianza. El tiempo que asistan hará parte de la sanción.

## **ORIENTACIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS**

### **ARTÍCULO 23: ACCIONES PEDAGÓGICAS**

Para lograr que los estudiantes adopten la norma como medio eficaz en su formación integral y el cumplimiento de ésta se dé por convicción, se enfatizarán las siguientes acciones pedagógicas formativas:

1. Orientación de Grupo: Espacio Institucional en el que, el director de cada grupo entabla un diálogo con sus estudiantes. En una relación abierta y familiar y en un clima de colaboración, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas existentes, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.
2. Formación General: Cada inicio de semana, o cuando se requiere, se reúne a los estudiantes, por jornada, para hablarles de sus progresos en el comportamiento o en lo académico, de sus dificultades o incumplimientos con el Manual de Convivencia, de los proyectos Institucionales, de las directrices que se van adoptando en el transcurso del año, de temas de actualidad o, simplemente, de algún tema formativo que sirva como referencia para reflexionar.
3. Homenaje al Pabellón Nacional: Los actos cívicos se llevan a cabo periódicamente, según directrices legales y en ellos se propicia la reflexión positiva frente a la Patria, sus momentos históricos y el compromiso de cada uno por engrandecerla.
4. El Diálogo: Todos los integrantes de la comunidad educativa están continuamente convocados a hacer del diálogo un instrumento formativo que permita la solución de conflictos de manera ágil y que propicie el intercambio razonable de propuestas para el mejoramiento permanente de la Institución.
5. Evaluación Periódica de Comportamiento: En forma individual y/o colectiva, se cumple con dicha evaluación para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos, según sea el caso.

6. Diálogo con Padres de Familia y/o Acudientes: La Institución es de puertas abiertas con padres y/o acudientes; ofrece horarios de atención con los profesores, en secretaría, en coordinación y en rectoría; y cuando la situación lo requiere, ofrece atención inmediata aún en horarios no establecidos.

7. Jornada de Reflexión: Cuando un padre de familia y/o acudiente, es citado a coordinación para informarle cualquier falta de su acudido, debe: firmar los acuerdos a los que se llegue en dicha reunión, y realizar en su hogar, una reflexión sobre el debido comportamiento que se debe tener en la institución; dicha reflexión debe ser socializada con los compañeros y/o profesores afectados por la falta; y anexada al cuaderno de comunicación del alumno.

8. Pacto de Convivencia: Cuando se haya dado una agresión física, verbal, gestual o electrónica entre dos o más estudiantes, se firmará éste, como medida preventiva ante la posibilidad de una reincidencia; y como compromiso de cambio de actitud, de las partes implicadas.

9. Mediación escolar: En coordinación y articulación entre el Comité escolar de convivencia y otras instancias podrán hacer mediación en las situaciones de conflicto o aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar (conforme al artículo 42 decreto 1965 de 2013-protocolo de atención situaciones tipo I). Para lo cual se podrán utilizar la negociación, la reconciliación y la reparación de los daños causados. Es así como se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa.

1. Contrato de Formación Integral: Se elabora para aquellos estudiantes que manifiestan reincidencia en situaciones, poca respuesta a las orientaciones recibidas o bajo rendimiento académico.

2. Actividad de Clase: Liderar una actividad para el curso, al regreso de una suspensión de labores o, después de haber incurrido en una situación comportamental, contemplada en el Manual de Convivencia, que promueva el cumplimiento de un deber o la formación de un valor o una cualidad.

3. Retractarse en redes sociales: En caso de haber incurrido en una situación comportamental, a través de una red social; resaltar las cualidades y fortalezas de las personas afectadas, en la misma red, con previo visto bueno institucional, antes de su publicación.

## **ARTÍCULO 24: MEDIDAS/ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.**

### **JUSTICIA RESTAURATIVA:**

Para la Institución es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así como en el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa San Agustín. Esta forma de justicia se

constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia promoverá acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013, artículo 13 funciones del Comité Escolar de Convivencia).

Principios y propósito: Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos, apunta a la reparación del daño, de esta manera se evita la habituación frente al castigo, promueve el desarrollo moral y la responsabilidad. “las ofensas conllevan obligaciones”, entre otras

Se debe evitar humillar la persona o proponer acciones que generen vergüenza o atenten contra la dignidad de la persona

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

- Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos –MARC–, los denominados auto compositivos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tú ganas, entre otras.
- Acciones de servicio social, sobre corrección.
- Mediación para llegar a la reparación.
- Asambleas familiares, etc.

Aplicaciones de la mediación escolar y la justicia restaurativa en las situaciones tipo, I, II y III, definidas en el decreto 1965 de 2013

Para las situaciones tipo I, una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.

Para las situaciones tipo II, la estrategia fundamental es la Justicia restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican sanciones y/o justicia restaurativa, activación de rutas y protocolos

Para situaciones tipo III, acá no se hace mediación, se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito. La Institución educativa desde su Comité escolar de convivencia debe generar un protocolo de acompañamiento a estos estudiantes de forma puntual

## **CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO ANTE DIFICULTADES ACADEMICAS**

**ARTÍCULO 25. DEFINICIÓN:** Se entiende por dificultad académica cualquier problema que incide en el alcance de las competencias.

### **ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO.**

1. Todo alumno que finalice alguno de los periodos perdiendo una asignatura, tanto en primaria como en secundaria, deberá comprometerse a mejorar firmando un acta con su acudiente. (Formato FA1. Acta de información académica).

2. El estudiante que sea reiterativo en la pérdida de dos asignaturas o más, firmará un compromiso académico en el cual se involucra el alumno, el padre de familia, profesor del área y profesor titular del grupo y el coordinador. (Formato FA2. Compromiso académico).

3. La evaluación del comportamiento académico de los estudiantes se analizará en los Comités de Evaluación y Promoción, estableciendo los correctivos necesarios para cada caso particular. Dicha evaluación será descriptiva, basada en los indicadores de logro definidos para tal fin y no tendrá valoración.

## **SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO**

El comportamiento se evaluará en forma objetiva, continúa y permanente, en ella deben participar los educadores que dictan clase al estudiante, la coordinación y rectoría (Art. 4º Decreto. 1423 de 1993) teniendo en cuenta el análisis descrito en el observador del alumno (evidencias). Por simple sospecha no se puede afectar la excelencia.

La evaluación del comportamiento de los estudiantes se analizará en los espacios que la institución destina para tal fin en el cronograma de finalización de periodo “evaluación de disciplina”.

## **CAPÍTULO IX. EL DOCENTE DE LA IE. SAN AGUSTIN**

ARTÍCULO 30. PERFIL. Además de las contenidas en la resolución 09317 de 2016 El perfil del docente en la Institución Educativa San Agustín lo identifican como:

- Profesionales en su práctica pedagógica y en su saber específico.
- Con gran vocación formadora con una actitud positiva hacia el cambio que impone la dinámica del mundo contemporáneo.
- Una persona con mística y ética profesional con un real convencimiento de que todas sus actitudes repercuten en la formación de los alumnos.
- Poseedores de permanente interés por el trabajo investigativo en el campo pedagógico y su especialidad.
- Persona que respeta y con su actitud promueve el respeto de las convicciones religiosas, políticas y sociales de los miembros de la comunidad.

### **FUNCIONES DE LOS DOCENTES:**

#### **DOCENTE DE PREESCOLAR:**

El docente de preescolar debe responder por los procesos de enseñanza – aprendizaje de los niños y niñas antes de iniciar la educación básica, en los que debe considerar:

El desarrollo socio-afectivo de niñas y niños, a partir del establecimiento de vínculos de confianza y seguridad, para fortalecer la identidad, el lenguaje, la sensomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica; a través de la aplicación de la lúdica como principal estrategia didáctica.

El mantenimiento de canales de comunicación abiertos y continuos con padres de familia y comunidad educativa con el fin de monitorear y retroalimentar los procesos educativos.

La adaptación social de calidad en el inicio de la experiencia escolar. Participa en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.

Conoce y domina saberes referidos al desarrollo fisiológico y psicosocial de las niñas y los niños en la etapa de educación inicial para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Participa en la reflexión y Construcción de los currículos para la educación preescolar teniendo en cuenta la realidad contextual y la diversidad.

Articula las áreas de conocimiento de este nivel educativo con el desarrollo de las dimensiones de las niñas y los niños.

Planifica los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta la formación por competencias y el desarrollo integral en las niñas y los niños

Planifica los contenidos y actividades pedagógicas de manera que permiten la Participación activa de los estudiantes y el aprendizaje

Elabora material pedagógico y didáctico pertinente para las actividades académicas del nivel educativo.

Construye ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes

Establece criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con los contenidos del nivel y el desarrollo del aprendizaje significativo y motivador, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

Selecciona y aplica métodos, procedimientos y medios pedagógicos que contribuyen al desarrollo cognitivo y social de las niñas y los niños, articulado con el PEI.

Toma como referencia para los procesos de evaluación, las competencias de aprendizaje para las niñas y los niños en este nivel educativo, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Elabora instrumentos de seguimiento y evaluación según los objetivos del grado y las competencias del nivel educativo.

Realiza el seguimiento y la evaluación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.

Mantiene comunicación directa con los padres y madres o acudientes de los estudiantes para informarlos sobre su situación personal, social y académica (evaluaciones, disciplina ,inasistencias interacciones con el grupo, entre otros

Participa en los procesos de matrícula y administración de las carpetas de los estudiantes para asegurar el buen

Funcionamiento de la institución.

Elabora boletines de desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación con los padres y su involucramiento en la formación de los niños

Contribuye a que la institución reúna y preserve condicione físicas e higiénicas satisfactorias.

Utiliza los recursos tecnológicos y de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula.

Propone y justifica la integración de nuevos recursos a la institución que potencian la práctica pedagógica en el aula.

Contribuye con la evaluación de los recursos físicos y tecnológicos en función de la articulación de éstos con las prácticas educativas

Promueve la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres

Participa en la construcción de los acuerdos de convivencia al interior de la institución

Construye estrategias favorables para la resolución de conflictos entre los niños y niñas, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.

Propone la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.

Vincula en el proceso de enseñanza-aprendizaje el conocimiento del entorno que rodea al estudiante

Propone y participa en proyectos educativos relacionados con el nivel de educación inicial conjuntamente con las instituciones de la comunidad.

Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los niños y las niñas para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.

Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los niños y las niñas.

### **DOCENTE DE ÁREA**

El docente debe responder por la información integral y los procesos de enseñanza – aprendizaje de los niños en las áreas de conocimiento de la educación básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar:

La incorporación progresiva de los conocimientos disciplinares.

La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo.

La formación ética y en valores.

El desarrollo de las competencias sociales y de convivencia ciudadana.

Participa en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.

Conoce, domina y actualiza saberes referidos a las áreas disciplinares que aspira/desarrolla.

Conoce los actuales procesos de enseñanza y aprendizaje en el campo de la educación básica primaria y los incorpora en su práctica docente.

Articula los contenidos a los niveles de desarrollo de los estudiantes de este nivel educativo.

Planifica los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta la formación por competencias, los referentes de calidad, estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional

Organiza los contenidos y actividades pedagógicas de manera que permiten la participación activa de los estudiantes y el aprendizaje significativo.

Elabora material pedagógico y didáctico pertinente para las actividades académicas del nivel educativo

Construye ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.

Establece criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con los contenidos del nivel y el desarrollo del aprendizaje significativo y motivador, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

Selecciona y aplica métodos, procedimientos y medios pedagógicos que contribuyen al desarrollo cognitivo y social de los estudiantes, articulado con el PEI.

Prepara actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.

Participa en el proceso de análisis y seguimiento del desempeño escolar de los estudiantes que se desarrollan en los comités de evaluación y promoción.

Evalúa teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.

Elabora instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo

Retroalimenta a los estudiantes a partir de los procesos de seguimiento y evaluación que realiza de cada uno de ellos.

Mantiene informados a los estudiantes y padres de familia o acudientes de la situación personal y académica (registro escolar, disciplina inasistencias, constancias de desempeño entre otras)

Participa en los procesos de matrícula y administración de las carpetas de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.

Elabora boletines de desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación con los estudiantes y los padres; así como su involucramiento en la formación de sus hijos.

Contribuye a que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.

Utiliza los recursos tecnológicos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula

Propone y justifica la integración de nuevos recursos a la institución que potencian la práctica pedagógica en el aula.

Aprovecha y explora continuamente el potencial didáctico de las TIC teniendo en cuenta los objetivos y contenidos de la educación primaria.

Contribuye con la evaluación de los recursos físicos y tecnológicos en función de la articulación de éstos con las prácticas educativas.

Promueve la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres.

Participa en la construcción de los acuerdos de convivencia al interior de la institución.

Construye estrategias para la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.

Promueve entre los estudiantes la participación en el consejo estudiantil, el gobierno escolar y la personería estudiantil.

Propone la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.

Vincula en el proceso de enseñanza-aprendizaje el conocimiento del entorno que rodea al estudiante.

Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones

Orientada s a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.

Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes de primaria para incluirlos en el manual de gestión de riesgo de la institución.

Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 31. DERECHOS.**

- Gozar de las garantías políticas, sociales, culturales y económicas planteadas en la Constitución Nacional, en los estatutos Docentes, la Ley General de la Educación. Participar en los programas de capacitación, investigación y bienestar social
- Ser tratado con respeto por su persona y por sus ideas, recibiendo trato cordial de los diferentes estamentos.
- Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones establecidas por la ley.
- Ser evaluado objetivamente en el desempeño de sus funciones.
- Ser escuchado en sus propuestas y planteamientos.
- Disponer de los medios adecuados para el desarrollo de las actividades propias de su labor.
- Ejercer las funciones inherentes a su cargo.
- Elegir y ser elegido para integrar los órganos del gobierno escolar.
- Ser informado oportunamente de las funciones que debe cumplir y de las actividades que debe realizar.
- Los demás que establezcan las autoridades competentes.

## **ARTÍCULO 32. DEBERES.**

- Realizar la orientación y guía de actividades curriculares y extracurriculares para que los alumnos logren su desarrollo y crecimiento integral.
- Cumplir con las normas vigentes de la Constitución Nacional y demás normas de carácter educativo y Laboral vigente
- Llevar al aula todos los elementos que requiere, con el ánimo de evitar su salida frecuente de la misma.
- No retirar los alumnos del aula de clase

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes de la Institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. (art.19, numeral 1, Ley 1620 de 2013).
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia. (art 19, numeral 4, Ley 1620 de 2013)
- Cumplir con el debido proceso relacionados con los procesos disciplinarios de los alumnos Programar, organizar, orientar y desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas a su cargo.
- Reportar oportunamente las notas obtenidas por los estudiantes, en el software establecido para tal fin
- Entregar oportunamente los informes y documentos de trabajo que se le soliciten Participar en la programación y ejecución de las acciones de carácter formativo y establecer estrategias que conlleven a la superación de dificultades en el desarrollo de las mismas.
- Mantener buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa y así crear el ambiente propicio para la realización de su misión.
- Aceptar las sugerencias hechas por el personal directivo orientadas al mejoramiento del proceso curricular.
- Brindar a los alumnos todas las oportunidades a que legalmente tienen derecho en la evaluación de su desempeño conforme al decreto 1290 del 2009 y demás normas reglamentarias.
- Informar oportunamente a los padres de familia y directivos sobre los casos de bajo rendimiento, bajo comportamiento, e inasistencias de los alumnos y participar en la implementación de las acciones correctivas
- Promover en los alumnos la buena presentación personal y el porte correcto de los uniformes
- Estimular en los alumnos con acciones, la buena expresión oral, escrita y gestual
- Asistir puntualmente a las actividades laborales, académicas, deportivas y culturales programadas por la Institución.
- Durante el descanso, ejercer el acompañamiento en el área designada.
- Permanecer con el grupo asignado durante las formaciones y la celebración de los actos cívicos, recreativos y culturales. Quienes no tienen dirección de grupo deben realizar acompañamiento en aquellas zonas donde los alumnos usualmente se ubican para evadir las formaciones
- Acompañar los grupos, cuando no tiene asignación académica, en caso de ausencia del docente a cargo del área o asignatura, para la elaboración de talleres que aquél elabore. Permanecer en la Institución durante toda la jornada laboral
- Velar por la conservación del medio ambiente, documentos útiles, muebles y bienes que tengan a su cargo.
- Dar a los miembros de la institución tratamiento y ejemplo formativo
- Registrar en el observador del alumno tanto los aspectos positivos como los negativos en que aquellos incurren.

- Los demás deberes establecidos en las diferentes normas del ordenamiento jurídico colombiano, especialmente las de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO 36. Los directores de grupo harán énfasis además en los siguientes aspectos:

- Ejecutar el programa de inducción de los alumnos del grupo confiado a su dirección. Desarrollar acciones de carácter formativo y hacer un seguimiento de sus efectos en los alumnos.
- Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su rendimiento y comportamiento académico en unión con coordinación y psicorientación de la Institución.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr, en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres, madres y/o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- Participar en los programas de bienestar y actividades programadas para el grupo a su cargo.
- Rendir periódicamente informes a coordinación sobre novedades y programas realizados. Solicitar informes periódicos de los profesores sobre rendimiento académico de los alumnos.
- Informar oportunamente a las directivas del plantel y a los padres de familia sobre los casos de bajo rendimiento y mal comportamiento.
- Velar por los elementos asignados a su grupo, y establecer procedimientos por medio de los cuales los alumnos respondan por recursos confiando a su servicio.
- Velar por la asistencia y puntualidad de los alumnos y dar a conocer a coordinación los casos de ausencia no justificados.
- Cuidar la buena presentación de los alumnos con el uniforme
- Mantener las buenas relaciones con la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 34. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO** (Artículo 21, decreto 1860 de 1994). El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6. Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

#### ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 23, decreto 1860 de 1994)

a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;

b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;

c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;

d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;

e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;

g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;

i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;

j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;

k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;

l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;

- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o. ñ. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- q. Darse su propio reglamento. (Ver anexo 4)

**ARTÍCULO 36. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO** (Artículo 24, decreto 1860 de 1994). El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

**ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO** (Artículo 24º, decreto 1860 de 1994)

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

**ARTÍCULO 38. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO**

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- b. Servir de canal de comunicación entre los integrantes del área.
- c. Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
- d. Acatar las decisiones del consejo, tomadas por la mayoría.

35 El consejo académico tiene vigencia por un año lectivo y cumplirá sus funciones hasta cuando sean elegidos los nuevos dignatarios.

#### ARTÍCULO 39. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADEMICO

- a. Todo miembro del consejo académico tiene voz y voto, exceptuando los invitados, que tienen voz pero no voto.
- b. A presentar proyectos que a su juicio crea convenientes para su mejor funcionamiento de la institución y del consejo como tal.

#### CAPÍTULO XII. OTROS ESTAMENTOS

ARTÍCULO 40. COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. Es ante todo una gran oportunidad para el crecimiento institucional, se ha venido estructurando como un organismo docente comprometido con el mejoramiento en la prestación del servicio educativo, la consecución de nuestras metas y con las actividades que caracterizan el quehacer cotidiano; se origina en una serie de falencias diagnosticadas en cada una de las gestiones sobre las que se desarrollan los procesos de la Institución (académica, administrativa, comunitaria y directiva) y de la preocupación e iniciativa del cuerpo docente por mejorar la imagen institucional, el rendimiento académico, la proyección comunitaria y la calidad en general.

Este Comité se constituyó en el año 2009, conformado por docentes, directivos y la participación dirigida de la comunidad educativa con el fin de fomentar la calidad y la excelencia en cada una de sus actividades. Se tiene claro que es imposible generar calidad hacia fuera de la Institución, sin generar primero calidad hacia dentro; por lo que se considerarán los deseos y necesidades de la comunidad educativa, se propenderá por el cumplimiento de algunas especificaciones, directrices y acciones en materia de calidad relacionándolas con las orientaciones planteadas por la Secretaría de Educación y el convenio con la Empresa Privada, es por ello que pretende liderar el desarrollo de las actividades relacionadas con la creación, el diseño, la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad de nuestra Institución Educativa.

La comunidad educativa es consciente de que la institución está ubicada en un sector de escasos recursos económicos, con antecedentes de violencia, con dificultades en la convivencia y deterioro del núcleo familiar; es por esto que el proyecto aportará iniciativas para el mejoramiento, no solo de la educación, sino de la calidad de vida y la convivencia misma; aprovechando el potencial y los recursos de la institución. Ello será posible al establecer un grupo que lidere su gestión, con el apoyo de la misma comunidad educativa para que ésta encuentre las estrategias más apropiadas en la transformación que necesita la Institución. Adicionalmente se basa en un conjunto de normas y orientaciones ofrecidas por las Empresa Privada (Cream Helado-Líderes Siglo XXI), las cuales se implementarán de forma ordenada, partiendo de un diagnóstico y una estructura institucional coherente con la infraestructura física, el organigrama Institucional y la asignación de responsabilidades dirigidas a la consecución de los objetivos de calidad. Esta implementación, aplicada de manera eficiente ayudará para que la Institución cumpla con los requerimientos de sus usuarios en cuanto a la formación del estudiante y a la manera

en que se presta el servicio para generar satisfacción en la comunidad educativa y la consolidación del proyecto como un proceso continuo y permanente de mejoramiento institucional.

**ARTÍCULO 41. EL CONSEJO ESTUDIANTIL** (Artículo 29º, decreto 1860 de 1994). En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

**ARTÍCULO 49. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.**

Conformación. (ARTÍCULO 4, decreto 1286 de 2005). La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO 50. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

1. **CONFORMACIÓN** (ARTICULO 5. Decreto 1286 de 2005.). El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

## 2. FUNCIONES (Artículo 7, decreto 1286 de 2005)

a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.(derogado por el decreto 1290 de 2009)

j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

## 3. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.”

## CAPÍTULO XII. GENERALIDADES.

### ARTÍCULO 51. ENTRADA DE LOS ALUMNOS A LA INSTITUCIÓN.

#### 1. SECUNDARIA BÁSICA Y MEDIA(ALUMNOS DE 6 A 11)

El horario habitual de clases es de 6:15 a 12:15

La entrada de los alumnos empieza a las 6:00 am, a las 6:15 am deben estar en el aula de clase. Todo ingreso posterior se tratará como llegada tarde, por tanto el estudiante deberá presentarse a Coordinación donde se registrará en el libro “registro de alumnos con llegadas tarde” e incurrirá en falta Tipo 1 y en el riesgo de ser sancionado entre 1 y 5 días en caso de reincidencia.

La Coordinación entregará autorización escrita a los alumnos que llegaron tarde, como requisito para ingresar al aula. Ningún docente debe permitir el ingreso al aula sin la citada autorización.

En el caso de modificación de horarios de entrada y salida, se aplicarán los mismos criterios del horario habitual.

#### 2. BASICA PRIMARIA (Alumnos de 1 a 5)

El horario habitual de clases es de 12:30 a 5:30

La entrada de los alumnos empieza a las 12:20 pm, a las 12:30 pm deben estar en el aula. Todo ingreso posterior se tratará como llegada tarde, por tanto el estudiante deberá presentarse a Coordinación donde se registrará en el libro “registro de alumnos con llegadas tarde” e incurrirá en falta Tipo 1 y en el riesgo de ser sancionado entre 1 y 5 días en caso de reincidencia.

La Coordinación entregará autorización escrita a los alumnos que llegaron tarde, como requisito para ingresar al aula. Ningún docente debe permitir el ingreso al aula sin la citada autorización.

En el caso de modificación de horarios de entrada y salida, se aplicarán los mismos criterios del horario habitual.

#### 3. TRANSICIÓN

El horario habitual de clases es de 12:30 a 4:30

La entrada de los alumnos empieza a las 12:20 pm, a las 12:30 pm deben estar en el aula. Todo ingreso posterior se tratará como llegada tarde, por tanto el estudiante deberá presentarse a Coordinación donde se registrará en el libro “registro de alumnos con llegadas tarde” e incurrirá en falta Tipo 1 y en el riesgo de ser sancionado entre 1 y 5 días en caso de reincidencia.

La Coordinación entregará autorización escrita a los alumnos que llegaron tarde, como requisito para ingresar al aula. Ningún docente debe permitir el ingreso al aula sin la citada autorización.

En el caso de modificación de horarios de entrada y salida, se aplicarán los mismos criterios del horario habitual.

#### NOTA: ENTRADA DESPUÉS DEL DESCANSO

Terminado el descanso, el docente llega al salón, toma asistencia y registra en el observado del alumno los ausentes o los que llegan tarde al aula.

#### ARTÍCULO 52. SALIDA DE LOS ALUMNOS. FIN DE LA JORNADA.

Como regla general el timbre suena 10 minutos antes de la finalización de la respectiva jornada, indicando que los alumnos se aprestarán para salir.

El docente que tenga a cargo la última hora –bachillerato- tiene la responsabilidad de verificar que los alumnos designados por el director de grupo, realicen el aseo del aula, de manera adecuada. En el caso de primaria, tal responsabilidad recae en el director de grupo.

Los docentes del grado primero, están autorizados para finalizar la jornada a las 5:20, con el ánimo de facilitar la salida de los alumnos más pequeños.

Las docentes de primaria deben acompañar la salida de sus alumnos, es decir llevarlos hasta la portería.

Los padres de familia no están autorizados para ingresar a dejar o a recoger sus hijos, deben esperar en la portería.

#### ARTÍCULO 53. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

1. **POR PARTE DE LOS COORDINADORES.** Los coordinadores atenderán a los padres de familia o acudientes que lo soliciten en el horario de 6:30 a 8:30 en el caso de los alumnos de la jornada de la mañana y de 12:45 a 2:45 en el caso de los alumnos de la jornada de la tarde.

La coordinación puede citar a padres de familia o acudientes en este horario o en cualquier otra hora si así lo requiere.

2. **POR PARTE DE LA PSICÓLOGA.** La Psicóloga atenderá a los padres de familia o acudientes que deseen hablar con ella, en su respectiva oficina, en el horario que acuerden entre las partes

3. **POR PARTE DE LOS DOCENTES.**

Cuando el docente requiera citar a algún padre de familia, debe hacerlo por escrito, al menos con dos días de anticipación y utilizando el formato establecido para el caso. Recordar que sin el formato de cita, no se permite el ingreso del padre de familia.

Ningún docente está autorizado para atender padres de familia en la hora en que está dictando clase.

4. **POR PARTE DEL RECTOR.** El horario habitual de atención es de lunes a viernes entre las 8:00 y las 10:00 am.

#### ARTÍCULO 54. PERMISOS A LOS ALUMNOS PARA SALIR DEL SALON

Como regla general los alumnos no deben ser autorizados para salir del aula de clase.

No se debe permitir la salida para averiguar asuntos de carácter administrativo, para ello pueden utilizar el tiempo de descanso y antes o después de iniciada/finalizada la respectiva jornada escolar.

Si un alumno solicita permiso para salir del salón, debe preguntarse el motivo y el lugar al que pretende dirigirse.

Si es al baño, tenga en cuenta el tiempo que gasta (se hace una observación verbal o escrita, según lo disponga, si tarda mucho).

No permitir la salida al baño de varios alumnos de manera simultánea ni sin que el anterior retorne al aula.

**ARTÍCULO 55. ALUMNOS CON EXCUSAS.** Todas las excusas deben presentarse por escrito en el cuaderno “comuniquémonos”, con la debida sustentación médica – incapacidad- si es del caso. Las excusas deben estar firmadas por el padre, anotando además el número telefónico fijo y el número del documento de identidad. Los estudiantes y/o padres deben entregar la excusa en la Coordinación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ausencia.

Los alumnos que presenten una excusa válida, tienen derecho a que sus docentes le realicen la evaluación o revisión de las tareas y actividades que se hicieron durante la ausencia.

Si el estudiante no presenta excusa escrita, su nota de la evaluación y/o revisión de tareas que se tomaron los días que no estuvo presente será de 1.0 (uno punto cero) y su falta de asistencia se tendrá en cuenta en cada una de las asignaturas.

**ARTÍCULO 56. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO** (artículo 2, Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional). El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto.

En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

**ARTÍCULO 57. INTENSIDAD DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.** El servicio social obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, con un mínimo de 80 horas.

**Parágrafo 1.** A los estudiantes que hagan o lleguen a hacer parte de grupos culturales, académicos o deportivos que representen a la Institución en actividades externas, se les podrá tener en cuenta, hasta en un 50% del total del número de las horas requeridas para la alfabetización, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

Excelente desempeño en la actividad.

Informe escrito del coordinador de la actividad.

Compromiso con la actividad, demostrado en asistencia y puntualidad.

**Parágrafo 2.** A los estudiantes que se matriculen y cursen programas de media académica se les podrá tener en cuenta, hasta en un 50% del total del número de las horas requeridas para la alfabetización, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

Aprobar el programa con una nota mínima de 3.0 o su equivalente en la escala cualitativa. No presentar más de 5 faltas de asistencia, continuas o discontinuas, a las sesiones del programa.

ARTÍCULO 58. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

ARTÍCULO 59. El Servicio Social Obligatorio será prestado por los alumnos que estén cursando los grados 10 y 11.

ARTÍCULO 60. MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Para modificar normas del Manual de Convivencia se requiere que las propuestas de los interesados sean presentadas por escrito, analizadas y aprobadas en grupo o en mesas de trabajo, de acuerdo a la instancia correspondiente. Por ejemplo si la propuesta es de los alumnos debe ser revisada por el Consejo Estudiantil, el cual después de decidir sobre su conveniencia, la presentará a través del Representante de los Estudiantes y/o del Personero ante el Consejo Académico, y de ser aprobada por este, pasará a discusión en el Consejo Directivo, quien decidirá si se incorpora o no la propuesta, dado que es el único estamento facultado para autorizar reformas.

## ANEXO 1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES 1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

ARTICULO 18. Libertad de conciencia

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 23º. Derecho de petición.

ARTÍCULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

## 1.2. LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

## 1.3. DECRETO 1860 DE 1994.

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los(as) estudiantes(as) de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes(as), incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y, demás, conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

#### 1.4. DECRETO 1108 DE 1994.

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

#### 1.5. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 / 2006)

Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formales, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

....8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

#### ARTÍCULO 19.1 MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD YA LA CONFIDENCIALIDAD

La I.E San Agustín dispondrá de los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad ya la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico así como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro de mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en Decreto 1 de 201 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia. Lo mismo que los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

se tendrá presente para el manejo de la información los numerales del artículo 8 y 9º de la ley 1581 de 2012 así:

Derechos de los Titulares. El estudiante como Titular de los datos personales tendrá el siguiente derecho

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. (en este caso la IE San Agustín) Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;

b) Ser informado por parte de la IE San Agustín, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;

c) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

d) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

e) Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

- A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

## **ANEXO 2. LEY 1620 DE 2013, DECRETO 1965 DE 2013, RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI).**

### **Normatividad tomada de la Ley 1620 de 2013**

#### **Artículo 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:**

**Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

**Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, y coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

“Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en

un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre Las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.”

#### Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 31. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

Artículo 32. El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes.

La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

**ARTICULO 38.** De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos

docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Normatividad tomada del Decreto 1965 de 2013 (Reglamenta la Ley 1620 de 2013)

Artículo 35. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro Componentes:

Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965.

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades

comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 37. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral del artículo 37 del decreto 1965 de 2013..

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo 11 y 111 de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

#### PROTOSCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS/NIÑAS-ADOLESCENTES

Se adoptan los protocolos de atención integral según los siguientes diagramas:

PROTOSCOLOS DE ACTIVACIÓN DE RUTA I.E. SAN AGUSTIN  
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA  
PROGRAMA ESCUELA ENTORNO PROTECTOR

## AREA DE PSICOLOGIA

PARA DOCENTES IESA ya se integraro com rutas

- 1). POR CONSUMO DE SPA
- 2). DISTRIBUCIÓN DE SPA
- 3). EMBARAZO ADOLESCENTE
- 4). CONDUCTA SUICIDA (IDEACIÓN, CUTTING E INTENTO SUICIDA).
- 5). MALTRATO INFANTIL
- 6). VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- 7). VIOLENCIAS SEXUALES

### ANEXO 3. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN integrar el nuevo SIEE

El Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación y promoción de alumnos para el año 2014.

Acuerdo N. 1

(18 marzo de 2011)

Por medio del cual se reglamenta y adopta el sistema internacional de evaluación y promoción de estudiantes, SIEPE de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN del municipio de Medellín a partir del año 2011.

El consejo directivo de la Institución Educativa San Agustín, en uso de las facultades legales conferidas por el decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el decreto 1290 de 2009 y

### CONSIDERANDO QUE

1. El decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y especiales para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Atendiendo las recomendaciones del consejo académico y la comunidad educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes SIEPE.
3. Corresponde al consejo directivo adoptar el SIEPE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 4 del decreto 1290 de 2009.
4. En las Institución Educativa San Agustín se conformó una comisión, integrada por docentes y directivos, con el fin de elaborar la propuesta que se presentaría al consejo académico.
5. El consejo académico se reunió en varias oportunidades para discutir la propuesta elaborada por la comisión, y que como fruto de ella se realizaron algunas modificaciones y finalmente se aprobó una propuesta para ser presentada al consejo directivo.
6. El SIE no es estático sino que se nutre de las experiencias adquiridas a medida que se aplica.

7. El consejo académico presento el 12 de enero de 2011 algunas propuestas que modifican el SIE.

## ACUERDA

ARTÍCULO UNO: Criterio de Evaluación de los estudiantes.

Los criterios de evaluación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN, se definen de acuerdo con los estándares, las competencias, logros e indicadores de logro establecidos en la institución, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en la misma. Estos criterios son énfasis o referentes que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas.

Se adoptan como criterios de evaluación en Institución Educativa San Agustín los siguientes:

1. Los estándares nacionales básicos de competencias para algunas áreas y los lineamientos curriculares para otras, que han sido diseñadas por el Ministerio De Educación Nacional para todo el país.

2. Los logros que determine la institución en cualquiera de las dimensiones, áreas o asignaturas, entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.

3. Los indicadores de desempeño elaborados por la institución, entendidos como señales, que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso como las acciones manifiestas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje con respecto a un logro.

4. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación como: seguimiento y evaluación final.

4.1 Por periodo se realizarán un mínimo de 5 notas producto entre otros de exposiciones, talleres, seguimiento, evaluaciones y en general los diferentes mecanismos idóneos para obtenerlas, entre tales notas estará incluida la autoevaluación, en cada área o asignatura del plan de estudios que den cuenta de las diferentes estrategias utilizadas con los estudiantes. Este seguimiento constituirá el 80% de la calificación para el periodo.

4.2 Entre la octava y décima semana de cada uno de los periodos se aplicará una prueba valorativa tipo ICFES o SABER en cada una de las siguientes áreas o asignaturas: Matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, tecnología, que tienen su expresión en los estándares nacionales de competencias, esta tendrá un valor de 20% de la calificación para el periodo. Para ello el docente correspondiente entregará en medio magnético o lo enviará al correo electrónico de la institución, un archivo en Word de 10 preguntas tipo icfes con 4 opciones de selección múltiple y las respectivas respuestas.

Para las demás áreas se realizarán pruebas de periodo similares, que tendrán igualmente un valor de 20%

4.3 El desarrollo de las actividades de refuerzo permanente y continuo.

4.4 El desarrollo de los principios institucionales de la IESA.

ARTÍCULO DOS: Criterios de promoción.

Se define la promoción en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN, como el reconocimiento que se le hace a un ó una estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las

competencias necesarias para que continúe el grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo.

Los criterios de promoción son indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el nivel de desarrollo alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la educación básica o media.

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el o la estudiante que obtengan desempeño de nivel básico, alto o superior según las equivalencias institucionales, en todas las áreas en plan de estudios (para el caso de notas superiores o iguales a 3.0).

2. No será promovido al año siguiente al finalizar el año escolar, el o la estudiante que tenga niveles de desempeño bajo, según las equivalencias institucionales, en tres o más áreas del plan de estudios (para el caso notas inferiores a 3.0) durante el 2010 y a partir del 2011 no será promovido quien reprueba dos o más áreas.

3. Causales de cancelación de matrículas:

El estudiante que deja de asistir al plantel continua o discontinuamente el 10% del año escolar sin excusa válida y aceptada por la institución incurrirá en causal de cancelación de matrícula, la cual será notificada al acudiente mediante resolución rectoral.

PARÁGRAFO: En la práctica el 10% de inasistencia equivalen a 20 días de ausencia injustificada-120 horas en el caso de los alumnos de bachillerato y 100 horas en el caso de los y las alumnas de primaria.

4. Casos especiales de promoción

4.1 Será promovido al grado siguiente el estudiante que tenga niveles de desempeño bajo en una o dos áreas del plan de estudio al finalizar el año escolar, a partir del 2011 será promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo en una área. En tales casos el alumno deberá presentar, durante la primera semana del año siguiente actividades especiales de recuperación, AER, diseñadas por los docentes de las áreas/asignaturas respectivas.

**4.2 PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DIAGNOSTICO DE DISCAPACIDAD:** el estudiante al cual un profesional de la salud le haya diagnosticado discapacidad o dificultad de aprendizaje y en la matrícula repose el certificado físico de la evaluación neuropsicológica, fonológica, oftalmológica, ente otras, será tratado como caso especial para efectos de promoción. En tal caso la Comisión de Evaluación y Promoción decidirá si es promovida teniendo en cuenta los siguientes criterios

- Aprendizaje de las competencias básicas estipuladas para el grado y la edad en que se encuentra la estudiante.
- Edad y repitencia del mismo grado en años consecutivos.
- Cumplimiento satisfactorio de lo estipulado en el Plan Individual de Ajustes Razonables, PIAR. (Decreto 1421 /2017).

Se entregará, además, informe anual de competencias o de proceso pedagógico teniendo en cuenta que las estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento que las demás estudiantes. Para aquellas estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado barreras y que por ende se hayan realizado ajustes razonables en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe de proceso pedagógico para las estudiantes de preescolar, o de competencias para las estudiantes de básica y media. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el Docente de Apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año

siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante. (PARA REVISAR POR CONSEJO ACADÉMICO)  
ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN, PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE APOYO

Incluir en las acciones el siguiente literal

· Al iniciar el año escolar los docentes en compañía y asesoría de la Docente de Apoyo deberán diligenciar los formatos contemplados en el PIAR y en los casos que se requieran luego de la valoración pedagógica ejecutar los ajustes razonables documentados previamente en el PIAR.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

En el caso de estudiantes con o sin diagnóstico que se les haya realizado al inicio del año escolar valoración pedagógica y por ende ajustes razonables se hará revisión del PIAR por lo menos dos (2) veces en el año escolar. ( PARA REVISIÓN POR DIRECTIVOS Y EN CONSEJO ACADÉMICO)

PARAGRAFO UNO: Las actividades especiales de recuperación AER, de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, no se harán imponiendo un único trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos y ejercicios, sino la demostración personal y directa del alumno ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

PARÁGRAFO DOS: La calificación definitiva en cualquier grado y nivel de la educación en la institución, cuando el estudiante presenta AER, será la resultante de la prueba(s), bien sea superior, inferior o igual a la que obtuvo en el año lectivo.

PARÁGRAFO TRES: El estudiante que reprueba una o más asignaturas de la misma área y su promedio definitivo en la respectiva área es igual o superior a 3.5 aprueba el área y se inscribirá con la respectiva equivalencia en la escala de desempeño, no obstante deberá presentar la recuperación de la asignatura reprobada.

PARÁGRAFO CUATRO: El grado preescolar se evalúa y promueve de conformidad del artículo 10 del decreto 2247 de 1997 de educación Preescolar, es decir, que no se reprueba.

ARTÍCULO TRES: La promoción anticipada (modificado por el artículo 1 del acuerdo 07 del 2012).

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primero periodo académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del decreto 1290 del 2009.

La promoción anticipada se dividirá en dos categorías:

a. Promoción por suficiencia: al finalizar el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente al estudiante que demuestre un seguimiento superior –Notas entre 4.5 y 5.0- de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del presente acuerdo en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar de valoración.

b. Promociona para alumnos repitentes: Al finalizar el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de las padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño alto o superior –notas entre 4.0 y 5.0- de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del presente acuerdo en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias del grado

que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar de valoración.

c. La continuidad del alumno en la institución estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el grado respectivo.

**PROCEDIMIENTO:** Para el desarrollo de este artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de básica primaria, y los de las respectivas áreas en la básica secundaria y media, **ENTREGARÁN INFORME ESCRITO** al consejo académico **RECOMENDANDO** la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el consejo académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por el director de curso, elabora un acta para el consejo directivo debidamente sustentada, con el fin de que produzca el acuerdo y el rector a partir de ahí, la resolución rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará este con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el registro escolar de valoración.

**ARTICULO CUATRO:** Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional (modificado por el artículo 2 del acuerdo 07 del 2012).

De conformidad con el decreto 1290 del 16 del abril del 2009 en su artículo 5, la institución aplica la siguiente escala valorativa de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

Valoración entre 4.6 y 5.0

Valoración entre 4.0 y 4.5

Valoración entre 3.0 y 3.9

Valoración entre 1.0 y 2.9

Equivalente a desempeño superior

Equivalente a desempeño alto.

Equivalente a desempeño básico

Equivalente a desempeño bajo

**PARÁGRAFO:** Cuando el alumno viene de otra Institución Educativa, para realizar la equivalencia de notas se tomará como referencia la escala nacional y se asignará el siguiente valor numérico para nuestra institución, el cual será tenido en cuenta conjuntamente con las notas obtenidas en esta.

Desempeño superior Equivaldrá a 4.8

Desempeño alto

Desempeño básico

Desempeño bajo

Equivaldrá a 4.3

Equivaldrá a 3.5

Equivaldrá a 2.0

ARTÍCULO CINCO: Definición para cada juicio valorativo.

El desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

1. Desempeño superior:

Descripción: El desempeño académico, actitudinal y procedimental del estudiante da cuenta de manera óptima de los valores, principios filosóficos y metas propuestas por la Institución Educativa.

Se puede considerar un desempeño superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- a. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- b. El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- c. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- d. Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- e. Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica del grupo.
- f. Consulta diversas fuentes de manera que enriquezcan las temáticas vistas en clase.
- g. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- i. No tiene faltas de asistencia y aun teniéndolas presenta excusa justificada sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- j. Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias
- k. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- l. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- m. Cumple con lo estipulado en el manual de convivencia.

2 Desempeño alto:

Descripción: El desempeño académico actitudinal y procedimental del estudiante da cuenta de manera satisfactoria de los valores, principios filosóficos y metas propuestas por la Institución Educativa.

Se puede considerar con un desempeño alto, al estudiante que reúna entre otras las siguientes características:

- a. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- b. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- c. El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- d. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- e. Su comportamiento favorece la dinámica del grupo.
- f. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- g. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
- i. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- j. Tiene faltas de asistencia justificadas.
- k. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

### 3 Desempeño Básico:

Descripción: El desempeño académico actitudinal y procedimental del estudiante da cuenta de forma mínima de los valores, principios filosóficos y metas propuestas por la Institución Educativa.

Se puede considerar con un desempeño básico al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- a. Participa eventualmente en clases.
- b. Su trabajo en el aula es inconstante.
- c. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- d. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas, las argumenta con dificultad.
- e. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- f. Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- g. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- h. Presenta faltas de asistencias justificadas e injustificadas.
- i. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- j. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

### 4 Desempeño bajo:

Descripción: El desempeño académico actitudinal y procedimental del estudiante carece de apropiación de valores, principios filosóficos y metas propuestas por la Institución Educativa.

Se puede considerar con un desempeño bajo al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- a. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- b. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- c. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas
- d. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- e. Presenta deficiencias en la presentación argumentativa y en la producción escrita.
- f. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- g. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- h. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades no logra alcanzar los logros previstos.

- i. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- j. Presenta dificultades de comportamiento.
- k. No tiene sentido de pertenencia institucional.

ARTICULO SEIS: Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos

LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN: Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permite tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

INTEGRAL DEL DESEMPEÑO LA VALORACIÓN: Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL: La estrategia básica para que el docente pueda emitir finalmente un juicio de valor objetivo-assertivo debe desarrollar las siguientes

acciones:

- a. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos y esquemas de evaluación.
- b. Realizar el análisis de validación de los conocimientos previo de los estudiante
- c. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- d. Desarrollar la observación del desempeño, las actitudes y aptitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- e. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- f. Ejecutar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- g. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

ARTICULO SIETE: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

A partir de la concepción y las características de la evaluación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar la clase, tema módulo, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas escrita, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento o de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contactos con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

- a. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- b. Se harán reuniones con el consejo académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún área o grado, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- c. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
- d. Se realizarán actividades especiales de acompañamiento, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.
- e. Las actividades especiales de recuperación, AER, se realizan el último día hábil de la primera semana de desarrollo académico del siguiente año lectivo.

OTRAS ACCIONES SON:

- a. Cada jefe de área y sus respectivos pares establecerán procesos y acciones que serán llevados a cabo dentro del horario que se establezca y que propenden por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el transcurso de un periodo académico.
- b. Nombramientos de monitores por áreas y grupos, quienes estarán en contacto directo y permanente con el profesor del área para recibir instrucciones y explicaciones con respecto a la gestión de apoyo y acompañamiento que brindaran a los estudiantes que presentan dificultades.
- c. El profesor verificara los resultados de la gestión del monitor a través de la asignación de una actividad individual que permita hacer evidente el mejoramiento en el estudiante con desempeño bajo.
- d. Reuniones informativas con padres de familia y estudiantes con dificultades académicas y comportamentales a mitad de periodo.
- e. Asignación de talleres y consultas de los temas en los cuales presentan falencias
- f. Asesorías personalizadas para padres y estudiantes por parte del profesor del área.
- g. Reconocimiento y exaltación de los estudiantes por los logros alcanzados. Y la evidencia se plasmará en el cuadro de honor, jornada de recreación, hora social entre otras.

ARTICULO OCHO: Proceso de autoevaluación de los estudiantes.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento, identificación y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- a. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos y en general de todo lo anunciado como parte del proceso de evaluación)

- b. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensión de la formación integral.
- c. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un área/asignatura determinada.
- d. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
- e. Realizar análisis del resultado de las evaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

PARÁGRAFO: En todo caso al finalizar cada periodo académico, la autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se computaran para la obtención de la nota definitiva del periodo, hace parte del seguimiento del 80%.

ARTÍCULO NUEVE: Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Además de las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños descritos en el presente acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al CONSEJO ACADÉMICO como una instancia estratégica de apoyo para la resolución de situaciones pedagógicas con las siguientes funciones específicas:

- a. Convocar reuniones generales de docentes por áreas para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
- b. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades que obtengan en su obtención
- c. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos en áreas o grados donde se persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- d. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
- e. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que pueden presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren que se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- f. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes, SIEPE, definido en el presente acuerdo.
- g. Otras que determine la institución a través del PEI.
- h. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO UNO: Segundo evaluador.

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza u otra, un docente repruebe en una evaluación a un estudiante, el consejo académico podrá recomendar al rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedara como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a OBSERVACIONES ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los docentes deberán realizar en cada uno de los cuatro periodos lectivos en el que se divide el año escolar, las actividades de

mejoramiento que considere pertinentes para aportar a los estudiantes que presenten dificultades en el transcurso del mismo, deberá así mismo dejar los soportes para evidenciar el proceso. Al digitar la nota de periodo se entenderá incorporada en ella el producto de las actividades de apoyo realizadas, que pueden ser entre otras: la aplicación de un instrumento evaluativo como prueba escrita u oral, carteleras, exposiciones, elaboración de juegos como rompecabezas, sopas de letras.

Con aquellos estudiantes que no presentan mejoramiento durante el año lectivo y por lo tanto quedan en situación pendiente se aplicará el siguiente proceso, durante el año directamente siguiente:

Una vez identificada la dificultad se le asignará una consulta del tema, la cual presentará por escrito, esta será sometida a una sustentación por parte del estudiante que puede ser escrita u oral, al final de la sustentación el profesor implicado aplicará un instrumento para evaluar, que puede ser un cuestionario, una descripción, una composición crítica o una propuesta etc.

En caso de no superarse la dificultad se mantendrá la nota obtenida en el transcurso del año lectivo inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO DIEZ:** Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema general de evaluación.

1. Acciones de los docentes:

- a. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional.
- c. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
- d. Definir en los planes del área los criterios de evaluación acordes al SIEPE institucional.
- e. Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEPE.
- f. Realizar acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

2. Acciones de los coordinadores:

- a. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordina el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
- c. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE

3. Acciones del rector:

- a. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
- c. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.
- f. Presentar un proyecto del SIEPE a los órganos del gobierno escolar (consejo académico y directivo)

**ARTÍCULO ONCE:** Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia (modificado por el artículo 1 acuerdo 07 del 2011).

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN, el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, una semana después de finalizar cada periodo se emitirá un informe académico descriptivo y su respectiva equivalencia numérica.

Adicionalmente la institución hará la entrega de un quinto informe en el cual se plasmará la nota definitiva alcanzada por el alumno. Dicha nota no será necesariamente el promedio ponderado de las notas de los 4 periodos anteriores, pues estas tienen como función mostrar el desempeño del alumno durante el año lectivo. El docente podrá asignar la nota definitiva de acuerdo al nivel de competencia demostrado por el estudiante, conservando las evidencias que la sustentan, especialmente en el caso de aquellos alumnos que durante buena parte del año lectivo no muestran un desempeño adecuado.

En el certificado de desempeño educativo, se dará una valoración final del área en términos del SIEPE, y su correspondiente equivalencia nacional con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones educativas.

**ARTÍCULO DOCE:** Estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

Los boletines se expedirán en dos columnas, una numérica y una descriptiva expresada en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tienen los alumnos en su desempeño integral durante este lapso, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El informe final se expedirá en dos columnas, una numérica de 1.0 a 5.0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño superior, alto, básico y bajo, sin más descripciones.

**ARTÍCULO TRECE:** Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observara las siguientes instancias:

- a. Docente del área/asignatura
- b. Director de grupo
- c. Coordinador
- d. Consejo académico
- e. Consejo directivo

#### **PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES:**

Para resolver reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

- a. Solicitud verbal o escrita ante el profesor del área, lo cual configura un derecho de petición.
- b. Presentar el recurso de reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del área/asignatura, frente al mismo profesor, con copia al director de grupo en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo
- c. Presentar el recurso de apelación ante la instancia correspondiente, si hecha la reposición, la respuesta es negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

Una vez llegue la reclamación, el responsable según las instancias mencionadas tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar la respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicara con el estudiante dando respuesta de manera clara y respetuosa y por escrito.

**ARTÍCULO CATORCE:** Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

El SIEPE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del gobierno escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el consejo directivo, el consejo académico, el consejo de padres, los docentes, el consejo estudiantil, a través de las instancia señaladas en el decreto 1290 de 2009.

#### 1. CONSEJO DIRECTIVO:

Como la máxima autoridad institucional, le corresponde entre otras funciones las

siguientes.

- a. Articulación del SIEPE con el PEI.
- b. Aprobación y validación del SIEPE.
- c. Garantizar que los directivos y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación SIEPE.
- d. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción
- e. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismo de reclamaciones de los estudiantes y comunidad educativa.

#### 2. CONSEJO ACADÉMICO:

Como órgano consultivo del consejo directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- a. Realizar el estudio del SIEPE.
- b. Definir estrategias para solución de problemas.
- c. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- d. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que pueden realizar las evaluaciones y en los que se debe decidir.
- e. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de todos los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

#### 3. DEL CONSEJO DE PADRES:

- a. Participar en la construcción del SIEPE
- b. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE, en las comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- c. Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la institución que convoque al consejo académico.

#### 4. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

- a. Participar en la construcción del SIEPE.
- b. Nombrar sus representantes.

c. Estudio y socialización del SIEPE.

#### 5. DEL PERSONERO:

- a. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- b. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO QUINCE: Todos los aspectos, decisiones, dimensiones e instancias que no se contemplaron en el presente acuerdo serán remitidos para su estudio y resolución al consejo académico y este remitirá para la respectiva aprobación al consejo directivo.

#### ARTÍCULO DIECISÉIS: VIGENCIA.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas de carácter interno que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a 18 días del mes de marzo de 2011.

#### ANEXO 4. REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO DIRECTIVO No. 03  
(1 de junio de 2012)

"Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Consejo Directivo de la IE. San Agustín"

#### Capítulo I

##### Carácter y conformación

Artículo 1. El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Agustín -en adelante IESA- como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría con el Rector, que contribuye en la orientación de la Institución Educativa y asesora para la toma de decisiones.

Artículo 2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 143 de la ley 115 de 1994 y en el artículo 21 del decreto 1860 de 1994 el Consejo Directivo estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá.
- b. Dos representantes del personal docente.
- c. Dos representantes de los padres de familia.
- d. Un representante de los estudiantes
- e. Un representante de los egresados de la IESA.
- f. Un representante del sector productivo.

#### Capítulo II

##### Funciones del Consejo Directivo y sus miembros

Artículo 3. Se adoptan las funciones establecidas en la Ley General de Educación, Decreto 1860 Art. 23, las demás normas que las modifiquen o adicionen y las establecidas por el propio Consejo Directivo:

- 1. Asesorar la toma de decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución Educativa cuando según el manual de funciones y/o el Reglamento Interno o manual de convivencia, no sean de competencia de otra autoridad;

2. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre Directivos y Docentes con estudiantes después de haber agotado el conducto regular y los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia;
3. Adoptar el Manual de Convivencia que presente el Rector a su consideración;
4. Asumir la garantía y defensa de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de estudios y someterlos a inscripción y consideración de la Secretaría de Educación competente;
6. Adoptar la Autoevaluación Institucional para la caracterización del servicio educativo;
7. Participar en el proceso de evaluación Institucional;
8. Recomendar criterios y promover actividades y relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, recreativo y social de la comunidad educativa con otras instituciones;
9. Elegir entre sus miembros la (el) secretaria(o) que se encargará de llevar las actas de las reuniones
10. Darse su propio reglamento.

Artículo 4. Son funciones del Rector, como presidente del consejo Directivo:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Consejo;
- Convocar al Consejo ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Informar a la Comunidad Educativa, las decisiones adoptadas por el Consejo;
- Nombrar las comisiones permanentes o temporales que apruebe el Consejo;
- Preparar el orden del día;
- Delegar las funciones que considere pertinentes

Artículo 5. Son funciones de los miembros del Consejo Directivo:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad Educativa para asesorar al Rector en la toma de decisiones; y
- Mantener informados a sus representados.

### Capítulo III

#### Clases, Elección y Condiciones de los miembros

Artículo 6. Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases:

Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio: El Rector

Son miembros por elección:

- Los representantes del personal docente
- Los representantes de los padres de familia
- El representante de los estudiantes
- El representante de los egresado de la IESA
- El representante del sector productivo.

Parágrafo 1o. Los miembros por elección, llegarán al consejo después de efectuadas las elecciones en jornada democrática convocada debidamente por el Rector, para cada uno de los años lectivos.

Parágrafo 2. Con el fin de promover la participación de los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, los miembros por elección no podrán hacer parte del Consejo Directivo por más de dos periodos consecutivos, exceptuando al miembro del sector productivo dada la dificultad que se presenta a menudo de encontrar quien se postule para tal cargo. En caso que el representante de los egresados quiera continuar y no se cuente con otros interesados también se exceptúa.

Artículo 7. Elección

a. Representantes de los docentes. En la primera semana institucional de cada año lectivo, en reunión general de docentes se recibirán las postulaciones de los docentes que quieran hacer parte del Consejo Directivo, teniendo en cuenta que haya por los menos un postulado por la básica primaria y otro por la básica secundaria y media, posteriormente se procederá a realizar la votación correspondiente. Los que obtengan el mayor número de votos serán los representantes.

En caso de no resultar interesados en la postulación, se realizará sorteo entre todos los docentes, la representación será de aceptación obligatoria.

b. Representantes de los padres de familia. En la primera reunión del Consejo de Padres se recibirán las postulaciones de los padres que quieran hacer parte del Consejo Directivo, posteriormente se procederá a realizar la votación correspondiente. Los dos padres que obtengan el mayor número de votos serán los representantes.

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1286 de 2005 “Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo

c. Representante de los estudiantes. El Consejo de Estudiantes elegirá, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución, el estudiante que los representará en el Consejo Directivo. Previamente los interesados deberán haber manifestado su intención ante el director(es) del grado 11, mediante los formatos correspondientes.

d. Representante de los egresados. Si existiere asociación de ex-alumnos ésta se encargará de elegir a su representante en el Consejo Directivo; en caso contrario

el Rector realizará convocatoria por diferentes medios, para sondear los egresados interesados en participar, los cuales deben presentar una propuesta de trabajo al consejo, quien decidirá cuál de los interesados será el representante.

e. Representante del Sector Productivo. El rector invitará a empresas reconocidas en el sector a que sean parte del Consejo Directivo.

Artículo 8. Para acceder al Consejo Directivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a la IESA o a la Comunidad Educativa, un (1) año como mínimo;
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional;
- Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con la IESA y entrega al servicio educativo del plantel;
- Compartir la ideología de la Institución Educativa y sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes;
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

#### Capítulo IV

##### Deberes, Derechos y Prohibiciones

Artículo 9. Deberes de los miembros del Consejo Directivo: Son deberes de los miembros del Consejo Directivo:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Consejo Directivo;
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo;
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo Directivo;
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa;
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo; y
- Los demás que le sean asignados por el Consejo, siempre que sean de su competencia.

Artículo 10. Derechos de los miembros del Consejo Directivo: Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar;
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo;
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo: Se establecen las siguientes prohibiciones, a los miembros del Consejo Directivo:

1. Revelar información sobre temas confidenciales tratados en el Consejo;
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo;
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo; y
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Consejo.

## Capítulo V

### Exclusión

Artículo 12. Pérdida de la calidad de miembro del Consejo Directivo. Se consideran causales para exclusión o pérdida de la calidad de miembro del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Renuncia escrita previamente aceptada por el Consejo
3. Orden dada por autoridad competente.
4. Terminación del periodo para el cual fue elegido o conformación del nuevo consejo

Parágrafo. Para reemplazar al miembro del Consejo que pierde tal calidad se procederá de la misma forma en que se dio la elección correspondiente.

## Capítulo VI

### Reuniones, Quórum

Artículo 13. Las reuniones del Consejo Directivo, serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan mensualmente
2. Extraordinarias, que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 14. Constituye quórum para deliberar, la mitad más uno de los miembros que conforman el Consejo.

## Capítulo VII

### Disposiciones generales

Artículo 15. Invitados: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Consejo.

Artículo 16. Comisiones: El Consejo Directivo convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Artículo 17. Conducto Regular: Los asuntos disciplinarios que lleguen a consideración del Consejo Directivo, solo serán resueltos después de haber seguido

el conducto regular y el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia del plantel o en las normas superiores que regulen tales aspectos.

Parágrafo 1o. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo.

Artículo 18. Recursos: Contra las decisiones del Consejo Directivo, procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma. Surtido éste recurso, no procederá ningún otro.

Artículo 19. El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

## Capítulo VIII

### Vigencia

Artículo 20. El Consejo Directivo, ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que fue elegido o hasta cuando se designe el nuevo Consejo mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

Artículo 21. El presente reglamento rige a partir de su aprobación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Consejo Directivo o por norma superior.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dado en Medellín, el 1 de junio de 2012

Héctor Hernán García Duque Presidente del Consejo Directivo

Bibiana Ramírez Duque

Representante docentes

Luís Edilberto Ramírez Representante padres de familia

Neider Yesid Pertuz Madarriaga Representante alumnos

Ledy Alarcón Guzmán Representante sector productivo (No asistió a la reunión)

Cecilia Isabel Pineda Jimenez Representante docentes

Nelson Restrepo Rincón Representante padres de familia

Víctor Alfonso Escobar Galeano Representante exalumnos (No asistió a la reunión)

Salvamento de voto: (Derecho que le asiste a cualquier integrante del consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disenso formará parte integral de este documento)

## ANEXO 5: REGLAMENTOS DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS.

### 1. BIBLIOTECA

La biblioteca estará abierta de lunes a viernes

Para tener derecho al servicio de biblioteca

Para actividades grupales, el docente debe solicitar el espacio con dos días de anticipación

Se prohíbe el ingreso de alimentos y bebidas a la biblioteca.

Las personas al interior de la biblioteca deben mantener el orden y el silencio.

Las sillas o mesas movidas de su puesto después de ser utilizadas deben ser puestas en su lugar y cuidar de no ser rayadas.

Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos, paredes y pupitres.

### 2. AULAS DE INFORMÁTICA

Ingresar en completo orden en compañía del docente No ingresar alimentos o bebidas.

Inicie el computador, verifique que esté en óptimas condiciones antes de iniciar la clase, en caso contrario reportar de manera inmediata al docente, si no lo hace, asume la responsabilidad del daño.

Si requiere ingresar cualquier otro artefacto tecnológico, este debe ser reportado al docente de aula.

Ocupe el puesto asignado por el docente, si requiere desplazarse a otro computador, solicite previamente el permiso.

Asegúrese que el computador se encuentre apagado y en perfectas condiciones: monitor, la CPU, el teclado, Mouse con su esfera y sus dos parlantes, si este cuenta con ellos igualmente el escritorio y su silla.

Cuidar y mantener en buen estado los equipos del aula.

No acceder a páginas web diferentes a las indicadas por el docente.

Mantenga la disciplina: Un tono de voz bajo, la sala limpia, una postura correcta durante la clase y permanecer dentro del aula.

Se prohíbe la entrada a los alumnos o personas diferentes del grado que se encuentre trabajando.

Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos, paredes y pupitres.

### 3. LABORATORIO DE CIENCIAS

Llegar puntualmente al laboratorio según el horario de clase, en compañía del docente. Permanecer en el laboratorio durante la clase.

Mantener limpio el sitio de trabajo. Trabajar Ordenadamente.

No ingerir alimentos ni bebidas mientras permanezca en el laboratorio. Evitar desplazarse del lugar asignado para trabajar

Dejar el sitio de trabajo limpio y ordenado.

Abstenerse de utilizar materiales con los cuales pueda manchar los pisos y paredes y pupitres.

Llevar los materiales necesarios.

No abrir las llaves de gas sin autorización del docente.

No jugar con los reactivos y demás componentes a utilizar en las diferentes prácticas de laboratorio.

ANEXO 6.FORMATO ACTA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA (FA1)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTIN

Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002, 09283 de noviembre 19 de 2007,  
02977 marzo 3 de 2014  
DANE 105001000205

NIT 811040150-1

ACTA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

(FA1)

FECHA:\_\_\_\_\_













GRUPO:\_\_\_\_\_

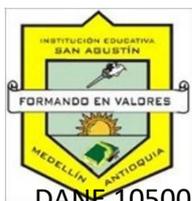
PERIODO: \_\_\_\_\_

Por medio de esta acta se procede a informarle a usted, en su calidad de padre de familia o acudiente, buscando un mayor compromiso para los periodos siguientes y pueda superar las dificultades, que los estudiantes relacionados a continuación, presentan insuficiencia o deficiencia en las áreas y asignaturas:

NOMBRE DEL ALUMNO	FIRMA DEL PADRE O ACUDIENTE	ALUMNO
	ÁREAS/ASIGNATURAS	

DIRECTOR DE GRUPO: \_\_\_\_\_

ANEXO 7.FORMATO COMPROMISO ACADÉMICO (FA2)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTIN

Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002, 09283 de noviembre 19 de 2007, 02977 marzo 3 de 2014

DANE 105001000205

## COMPROMISO ACADÉMICO (FA2)

Fecha \_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_, estudiante del grupo \_\_\_\_\_

de la Institución Educativa San Agustín, teniendo en cuenta que mi oficio es estudiar, que mi compromiso con mis padres y con la institución misma es la de cumplir con mis deberes académicos, me comprometo a mejorarlo, a responder con las actividades que se den tanto dentro como fuera del aula de clase, a participar activamente en mi proceso de formación.

Reconozco que mi bajo rendimiento académico afecta mi disciplina, y soy consciente que de no mejorar deberé asumir las consecuencias que ello acarree, así mismo sé que seré enviado al Consejo Académico o al estamento que tenga las funciones de la comisión de evaluación y promoción donde será estudiado mi caso.

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante

---

Firma del acudiente

\_\_\_\_\_  
Director de grupo

### ANEXO 8.FORMATO COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO (FA3)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN

Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002, 09283 de noviembre 19 de 2007, 02977 marzo 3 de 2014

DANE 105001000205

NIT 811040150-1

### COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO (FA3)

Fecha \_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_, estudiante del grupo \_\_\_\_\_ de la Institución Educativa San Agustín, consciente de que mi comportamiento no ha sido el mejor, me comprometo a mejorar en los siguientes aspectos:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Además me comprometo a mostrarme como un estudiante disciplinado, respetuoso de las normas de la institución, de los profesores, de los compañeros y de la comunidad en general; a contribuir con el buen desempeño de las clases y actos comunitarios que se den al interior o por fuera de la institución.

Yo \_\_\_\_\_, acudiente del estudiante \_\_\_\_\_ del grupo \_\_\_\_ de la Institución Educativa San Agustín, me comprometo a hacer un mejor acompañamiento a mi acudido, a presentarme a la Institución cada quince (15) días o cada que sea requerido por la misma, para informarme acerca del desempeño y comportamiento del alumno. Soy consciente que de no haber un cambio positivo en el comportamiento de mi acudido se impondrán las sanciones de acuerdo al manual de convivencia.

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante

---

Firma del acudiente

\_\_\_\_\_  
Director de grupo

## ANEXO 9.FORMATO COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO (FA4)



Resolución 16361 de noviembre 27 de 2002, 09283 de noviembre 19 de 2007, 02977 marzo 3 de

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTIN

DANE 105001000205

NIT 811040150-1

### CONTRATO PEDAGÓGICO (FA4)

Entre \_\_\_\_\_ los \_\_\_\_\_ suscritos,  
\_\_\_\_\_, Rector de la  
Institución Educativa San Agustín y \_\_\_\_\_,  
en calidad de padre de familia o acudiente de  
\_\_\_\_\_, alumno de la Institución, se  
celebra el siguiente contrato de matrícula.

Como está establecido, la Institución contribuye con el proceso de formación que se debe iniciar desde el hogar. Mediante una educación integral buscar estimular el desarrollo de las capacidades, intereses, habilidades y competencias del alumno, dentro de un nuevo modelo de vida que le permita ser competitivo en su vida futura.

Según a la información que reposa en los documentos utilizados en el seguimiento del proceso (observador, oficios, cartas etc), se encontró que en el transcurso del año el alumno ha incurrido en conductas violatorias de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, que afectan la armonía en el grupo, la vida comunitaria en la Institución y ponen en riesgo su permanencia en la Institución.

Buscando un cambio de comportamiento que redunde en bien del educando, de su familia y de la Institución y como condición para continuar gozando en ella de la calidad de estudiante y poder continuar su proceso formativo, la familia y el alumno se comprometen a:

1. El alumno se compromete a cumplir con todos los deberes establecidos en el Manual de Convivencia, tanto en el aspecto académico como en el comportamental.
2. El acudiente justificará toda ausencia por escrito, con su firma, cédula y número telefónico. Tal justificación se deberá presentar durante los tres días hábiles siguientes a la ausencia
3. El acudiente estará más pendiente de su hijo y cumplirá con las citas quincenales, con el fin de enterarse de la evolución del proceso formativo de su acudido.

4. El acudiente cancelará la matrícula del estudiante en caso que éste continúe con el incumplimiento de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia.

La Institución se compromete a velar por el adecuado comportamiento y rendimiento académico del estudiante y a mantener informado al acudiente acerca de tales aspectos.

Tanto el alumno como el padre acepta que en caso de incumplimiento de los compromisos aquí establecidos, la Institución, respetando el debido proceso, adelantará el trámite que considere pertinente para dar por finalizado el contrato de matrícula.

Como constancia de los compromisos, firman las partes involucradas, en la ciudad de Medellín, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

---

Firma del estudiante

---

Firma y cédula del acudiente

---

Firma del Rector

---

Firma del Director de grupo

Señores

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CESPA**

Carrera 83 número 47A - 47

Medellín

Asunto: Activación de ruta Ley 1620 de 2013. (Otros delitos – Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015, el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo \_\_\_\_\_, se permite poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación hechos constitutivos de la presunta comisión del delito de \_\_\_\_\_, identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad) \_\_\_\_\_ domiciliado en el Municipio de \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ (dirección), y quien tiene por acudiente a \_\_\_\_\_ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_, domiciliado en el Municipio de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ (dirección).

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos:

- 1.
- 2.
- 3.

En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

- 1.
- 2.
- 3.

Este reporte se realiza a fin de que desde la Fiscalía General de la Nación se adelanten los procedimientos que en materia del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente le compete, conforme lo dispone la Ley 1098 de 2006.

Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT o fueron suministrados por la víctima de los hechos.

La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la entidad que la recepciona. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Cordialmente,

Rector-a  
Documento de Identidad:  
Presidente del Comité Escolar de Convivencia

Anexos:

Fecha

Señores  
**COMISARÍA DE FAMILIA NUMERO \_\_\_\_\_**  
*Dirección de la comisaría de familia*  
Medellín

Asunto: Activación de ruta Ley 1620 de 2013. Vulneración de derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015, el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo \_\_\_\_\_, se permite poner en conocimiento de la comisaría de familia, hechos constitutivos de presunta (amenaza, vulneración o inobservancia) de derechos del que presuntamente es víctima (el o la) estudiante \_\_\_\_\_ identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad) \_\_\_\_\_ domiciliado en el Municipio de \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ (dirección), y quien tiene por acudiente a \_\_\_\_\_ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_, domiciliado en el Municipio de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ (dirección).

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

- 1.
- 2.
3. Los hechos aquí descritos se circunscriben a los relativos a la violencia intrafamiliar de que trata la Ley 294 de 1996.

En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

- 1.
- 2.
- 3.

Este reporte se realiza a fin de que desde la comisaría de familia se adelanten los procedimientos en materia de protección, conforme lo dispone la Ley 1098 de 2006.

Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT o fueron suministrados por la víctima de los hechos.

La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la entidad que la recibe. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia, y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Cordialmente,

Rector-a

Documento de Identidad:  
Presidente del Comité Escolar de Convivencia

Anexos:

Fecha

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – Centro zonal \_\_\_\_\_**

*Dirección del centro zonal*

Medellín

Asunto: Activación de ruta Ley 1620 de 2013. Vulneración de derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015, el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo \_\_\_\_\_, se permite poner en conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hechos constitutivos de presunta (amenaza, vulneración o inobservancia) de derechos del que presuntamente es víctima (el o la) estudiante \_\_\_\_\_ identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad) \_\_\_\_\_ domiciliado en el Municipio de \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ (dirección), y quien tiene por acudiente a \_\_\_\_\_ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_, domiciliado en el Municipio de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ (dirección).

De acuerdo a la información reportada al Comité Escolar de Convivencia, como presunto agresor de la conducta se tiene a \_\_\_\_\_ (nombre de la persona), persona identificada con documento número \_\_\_\_\_ y domiciliada en el Municipio de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ (dirección).

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

- 1.
- 2.
3. Los hechos aquí descritos se no se circunscriben a los relativos a la violencia intrafamiliar de que trata la Ley 294 de 1996.

En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

- 1.
- 2.
- 3.

Este reporte se realiza a fin de que desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se adelanten los procedimientos en materia de protección, conforme lo dispone la Ley 1098 de 2006.

Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT o fueron suministrados por la víctima de los hechos.

La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la entidad que la recepciona. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia, y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Cordialmente,

Rector-a  
Documento de Identidad:  
Presidente del Comité Escolar de Convivencia

Anexos:

Fecha

Señores

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CAIVAS**

Carrera 44 A número 31 – 156 Sector San Diego

Medellín

Asunto: Activación de ruta Ley 1620 de 2013. (Presunción de Violencia Sexual)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015, el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo \_\_\_\_\_, se permite poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación hechos constitutivos de presunta violencia sexual de los cuales fue víctima (el o la) estudiante \_\_\_\_\_ identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad, Cédula de Ciudadanía) \_\_\_\_\_ domiciliado en el Municipio de \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ (dirección) y quien tiene por acudiente a \_\_\_\_\_ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_, domiciliado en el Municipio de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ (dirección).

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

- 1.
- 2.
- 3.

En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

- 1.
- 2.
- 3.

Este reporte se realiza a fin de que desde la Fiscalía General de la Nación se adelanten los procedimientos en materia penal que conforme a la Constitución Política y demás normas del orden jurídico le competan.

Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT o fueron suministrados por la víctima de los hechos.

La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la entidad que la recepciona. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia, y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Notificaciones: Datos del establecimiento educativo

Cordialmente,

Rector-a

Documento de Identidad:

Presidente del Comité Escolar de Convivencia

Anexos:

Fecha

Señores

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD**

*Dirección de la EPS*

Medellín

Asunto: Derivación de situación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 5 y artículo 18, numeral 4; de la Ley 1620 de 2013; así como lo consignado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 de 2015 y siendo consecuentes con lo estipulado en la **ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia y ley 1616 de Salud mental de 2013**; el Comité Escolar de Convivencia del Establecimiento Educativo \_\_\_\_\_, se permite poner en conocimiento de la Empresa Prestadora de Servicios \_\_\_\_\_, hechos constitutivos de presunta afectación a la salud mental de (el o la) estudiante \_\_\_\_\_ identificado-a con (Número Único de Identificación Personal, Tarjeta de Identidad o cédula de ciudadanía) \_\_\_\_\_ domiciliado en el Municipio de \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ (dirección), y quien tiene por acudiente a \_\_\_\_\_ (nombre del acudiente) identificado-a con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_, domiciliado en el Municipio de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ (dirección).

Servicio al que se remite:

Psicología Clínica \_\_\_\_\_ Psiquiatría \_\_\_\_\_ Neuropsicología \_\_\_\_\_  
Neurología \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_

El presente reporte se hace teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

- 1.
- 2.
- 3.

En el marco de la Ruta de Atención Integral en los componentes de promoción y prevención, el establecimiento educativo a través del Comité Escolar de Convivencia ha ejecutado las siguientes acciones:

- 1.
- 2.
- 3.

Este reporte se realiza a fin de que desde la Empresa Prestadora de Servicios de Salud se realicen los procedimientos pertinentes para la garantía del derecho a la salud del niño, niña o adolescentes tal como lo estipula el artículo 33 de la Ley 1620 de 2013 y demás normas relacionadas.

Los datos de identidad y de ubicación que en el presente documento se consignan, reposan en el Sistema de Matriculas SIMAT.

La información contenida en el documento deberá ser salvaguardada y protegida por la entidad que la recepciona. En caso de no ser competente, informar al Comité Escolar de Convivencia, y dar traslado inmediato a la autoridad que normativamente lo sea.

Cordialmente,

profesional que Deriva:

Cargo:

Teléfono:

Firma:

Registro:

Tarjeta profesional:

\_\_\_\_\_  
Firma de quien recibe la derivación

Anexos:

## DERIVACIÓN A OTRAS ENTIDADES DIFERENTES A SISTEMA DE SALUD

Fecha: \_\_\_\_\_

Siendo consecuentes con lo estipulado en la **ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, ley de convivencia 1620 de 2013** y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución, fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida; se realiza a ustedes la derivación de:

Nombre del usuario que se remite:

\_\_\_\_\_

Documento de identidad: Tipo: \_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Edad:

\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular:

\_\_\_\_\_

Nombre del acudiente: \_\_\_\_\_

CC. \_\_\_\_\_

Parentesco: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_

Servicio al que se remite:

Psicología Clínica \_\_\_\_\_ Psiquiatría \_\_\_\_\_ Neuropsicología \_\_\_\_\_

Neurología \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_

**MOTIVO DE REMISIÓN:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre del profesional que Deriva:

Cargo:

Teléfonos:

Firma:

Registro:

Tarjeta profesional: \_\_\_\_\_

Firma quien recibe la derivación

(PARA REVISIÓN POR CONSEJO ACADÉMICO)

**BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA**

**[http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf) LEY 115 DE 1994**

**[http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86102\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86102_archivo_pdf.pdf) LEY 1278 DE 2002**

[http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/prope\\_rtnames-2989\\_presentacion1.pdf](http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/prope_rtnames-2989_presentacion1.pdf) LEY 1620 DE 2013

[http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-172061\\_archivo\\_pdf\\_decreto1860\\_94.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf) decreto 1850 de 1994.

[http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-172061\\_archivo\\_pdf\\_decreto1860\\_94.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf) decreto 1860 de 1994

[http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-328630\\_archivo\\_pdf\\_Decreto\\_1965.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf) decreto 1965 de 2013

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4452> LEY 715 DE 2001 <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1216> 77LEY 22 DE 1979

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=16393> Decreto 1286 de 2006.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249> ley 1437 de 2011

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25669> decreto1146 de 2007

[http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-104840\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-104840_archivo_pdf.pdf) 2247 de 1997

[http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-187765\\_archivo\\_pdf\\_decreto\\_1290.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf) decreto 1290 de 2010

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html) ley 1098 de 2006.

<http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/L-734-02.htm> ley 734 de 2002.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125> constitución política de Colombia 1991.